



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el
Distrito de Comas, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Beltran Salinas, Shirley Sthefany (orcid.org/0000-0003-0921-7946)

ASESOR:

Mg. Solano Arana, Vilder Marcelo (orcid.org/0000-0002-7258-328X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mis padres, hermanos y abuelos por ser mi motivación para alcanzar mis objetivos académicos, por su constante apoyo en todo momento de mi vida personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

En agradecimiento en primer lugar a Dios por guiarme cada día en mi caminar, a mis padres por ser mi motor y motivo para seguir adelante. Y a mi asesor Dr. Vilder Solano Arana, quien me guió en cada momento para poder realizar la presente tesis, por su entrega, palabras alentadoras y paciencia.

Índice de Contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	viii
RESUMEN	ix
ASBTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

Índice de tablas

Tabla N°1 Categorías y subcategorías de la investigación	12
Tabla N°2 Participantes	15
Tabla N°3 Validación del Instrumento de la Guía de Entrevista	16
Tabla N°4 Validación de instrumento de la Guía de Análisis de documentos	17
Tabla N°5 Discusión de Objetivo General	32
Tabla N°6 Discusión de Objetivo Específico 1	35
Tabla N°7 Discusión de Objetivo Específico 2	38

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PNP: Policía Nacional del Perú

CEIC: Comité Estadístico interinstitucional de la Criminalidad

Enf. cualitativo: Enfoque cualitativo

DD. HH: Derechos Humanos

Art: Artículo

RESUMEN

La tesis “**Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas, 2022**”, tuvo un amplio impulso de manera jurídica, social y psicológica sobre las subcategorías planteadas en la presente.

Tuvo como objetivo general, Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas. De metodología, tipo básica, nivel correlacional, método deductivo, diseño No Experimental, se hizo uso de la Guía de entrevista y el análisis de fuente documental, con escenario en la Corte Superior de Justicia Lima Norte.

Para poder efectuar y dar respuesta a los objetivos planteados se entrevistaron a fiscales o abogados en civil (familia) o penal.

Como resultados y discusión, se tuvo que el perfil psíquico del agresor se asocia a características de la niñez, afianzadas en la adultez al formar una familia o una relación, junto a causales psicológicas, socio-culturales del agresor. Concluyendo que, la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor, ya que éste hace uso de la fuerza hacia la fémina, asumiendo un comportamiento consciente de efectuar un daño físico, sexual, psicológico o económico.

Palabras clave: *Factor psíquico, agresor, violencia, mujer.*

ABSTRACT

The thesis “Violence against women and the psychological factor of the aggressor in the district of Comas, 2022”, had extensive legal, social and psychological momentum on the subcategories raised herein.

Its general objective was to analyze how violence against women occurs in the psychological factor of the aggressor in the district of Comas. Of methodology, basic type, correlational level, deductive method, Non-Experimental design, use was made of the Interview Guide and the analysis of documentary sources, with a setting in the Superior Court of Justice Lima Norte.

In order to carry out and respond to the stated objectives, prosecutors or lawyers in civil (family) or criminal law were interviewed.

As results and discussion, it was found that the psychological profile of the aggressor is associated with childhood characteristics, strengthened in adulthood when forming a family or a relationship, together with psychological and socio-cultural causes of the aggressor. Concluding that, violence against women occurs in the psychological factor of the aggressor, since he uses force towards the female, assuming a conscious behavior of causing physical, sexual, psychological or economic damage.

Keywords: *psychological factor, aggressor, violence, woman.*

I. INTRODUCCIÓN

La violencia es un tema recurrente a diario en nuestra sociedad, involucrando a grupos sociales y perturba a las esferas de la vida cotidiana. Como es de saber, la mujer ha conseguido tener un rol sumiso en la sociedad, parte de ello es el ciclo primitivo, donde ellos eran tratados y apreciados como seres superiores, mientras la mujer, era instituida como el género débil, aprovechándose que no tuviera la fuerza necesaria, hacía uso de su fuerza física para dominar u oprimir a la mujer.

Conforme a una indagación elaborada por INEI (2020) en la Encuesta Demográfica Familiar (ENDES), sobre el gran acrecentamiento de casos de violencia ejercida hacia las féminas, detalló un 54.8% de mujeres sufren de violencia procedida por su pareja o conviviente, además, las féminas que habitan en zona urbana se encuentran más a la deriva con un 55.3% a diferencia de los que viven en la rural con un 52.3%, destacando entre estas las agresiones verbales, como injurias, insultos, desprecios, amenazas, gritos y otras acciones. (p.263)

Este tipo de violencia se suscita en las relaciones de pareja, ya que suele darse entre cónyuges y/o convivientes, prevaleciendo en esta clase el ejercicio de la violencia física o psicológica, no escatima clase social ni cultural y mucho menos la edad, es por ello que, en muchos casos quienes han sufrido violencia de este tipo tienden a ser más vulnerables dentro del núcleo familiar.

De acuerdo a Espinosa Bejarano, (2020) especifica que, en el año 2021, 243 millones de mujeres y niñas entre 15 a 49 años en la esfera global sufrieron violencia sexual o física por parte de su pareja. Paralelamente, el confinamiento por la COVID-19, suscitó el aumento de llamadas consignadas a denunciar.

Pero, ¿qué es lo que conlleva a que el agresor haga uso de la violencia contra la mujer?, se sabe que la conducta del ser humano, se halla asociado a un elemento instrumental como emocional, sobrellevando a efectuar la violencia hacia la misma afectando distintas esferas de su vida, asociados a sucesos lamentables, y que la víctima se encuentre supeditada a lo que el agresor ejerza sobre la misma, además de tener miedo a denunciar y/o hacer público el abuso que vienen sufriendo.

La frecuencia en que surge la violencia es alarmante, llama la atención de especialistas de la conducta humana, policías, jueces y a la misma población, yaciendo escenarios donde la mujer no denuncia la violencia que surge en su hogar,

por razones de esperar un cambio del agresor, o creer en la frase “*no lo volveré a hacer*”, siendo un ciclo repetitivo de constantes agresiones de nunca acabar.

Tal es así que, se incorporó dentro de la sociedad medidas y/o recursos que tengan como fin la erradicación de la violencia que sufren muchas mujeres, implementándose la Ley N° 30364, el problema radica en lo que ocurre en nuestra actualidad, donde no se han fijado acciones precisas que efectivicen el acatamiento del art. N° 1 que nos brinda la presente ley, como protección de la vida, integridad psicológica y física, y es mediante cifras estadísticas o medios de comunicación un escenario distinto a lo que se detalla en la ley, ya que el Estado Peruano debe brindar y salvaguardar el interés común de las mujeres, pero es el caso de las autoridades competentes como la PNP y operadores de justicia no vienen acatando el fin de proteger, advertir y eliminar la violencia que puedan o sufren muchas mujeres o miembros de la familia, mostrándose vulnerables e indefensas.

Por lo que, es importante hacer un estudio del perfil psíquico que tienen el agresor en este tipo de violencia de género, ya que tiene gran relevancia en ámbitos sociales, legales y/o científicas, debido a la gravedad que deja en las víctimas, además de seguir reincidiendo e incrementando su peligrosidad.

En razón de lo mencionado, se tuvo el problema general, **¿De qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas?** Del mismo modo, con el fin de otorgar respuesta al problema general se tuvo como **problema específico 1** ¿Cuáles son los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor? y como **problema específico 2** ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Por lo que, es importante indicar la justificación de la presente investigación, se tuvo como **justificación teórica**, estimar con mayor énfasis las nociones de la violencia contra la mujer y la relación con el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas, siendo esta la locación más cercana a mi comunidad. Sobre la **justificación práctica**, contribuyó a tener mayores aportes informativos que ha dejado la violencia contra la mujer y que trajo arraigo a los hijos menores, siendo una realidad social, además de contribuir a que se pueda reforzar el artículo N° 1 de la Ley N°30364 sobre la reparación del daño de la víctima, y tener como antecedente académico; y la **justificación metodológica**, se emplearon

herramientas ligadas al análisis de fuente documental, que contribuyeron a adquirir información actual y precisa acerca de las categorías utilizadas.

Así mismo, respecto a los problemas citados anteriormente, se tuvo el siguiente objetivo general, Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas; en cuanto al objetivo específico 1, Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor, y objetivo específico 2, Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

Del mismo modo, en cuanto a los **supuestos** se tuvo lo siguiente, **supuesto general**, *la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas*, ya que dicho factor entabla con la procedencia del agresor, en situaciones que el mismo ha vivido maltratos dentro de su hogar, fue víctima o testigo de la violencia, hecho por el cual provoca que siga siendo una cadena y lo reitere en su adultez al formar su familia; en cuanto a los **supuestos específicos** siendo: 1) *Existen efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor*, efectuando la violencia física, sexual o psicológica, empleando agresiones verbales, provocando lesiones graves, miedo, , ansiedad, entre otros., 2) *Los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer*, debido a las distintas características que estos representan dentro del agresor en la manera en cómo efectúan su agresividad hacia la víctima, denotando así que puede empezar desde una manipulación hasta el celo patológico que da inicio a la inestabilidad emocional de miedo que pueda desglosar en la mujer.

La **contribución** es fortalecer el artículo N° 1 de la ley N° 30364, sobre la reparación del daño de la víctima, debiéndose evaluar nuevamente de manera psicológica, debido a que no logra a superar el daño, y que sea cuantificable en base a las terapias que requerirá y el tiempo que le tomará para superar el maltrato, ya que muchas veces ya no será un tema psicológico sino arribará un tema psiquiátrico.

La **relevancia** redundará en influir en la lucha contra la violencia hacia la mujer, reducir el número de mujeres violentadas, a fin que no quede impune la grave alteración que comete el agresor al efectuar la violencia bajo el impulso del factor psíquico que pueda enunciar y evitar ser sancionado.

II.- MARCO TEÓRICO

La presente investigación tomó en consideración los trabajos previos, el cual tuvo como propósito el de poder ahondar, desarrollar y poder detallar a mayor profundidad la problemática planteada, que están destinadas a fortalecer los objetivos planteados. Por lo que, como **antecedentes nacionales**, en la revista del MIMP (2018) en su revista titulada “Marco de las Políticas Públicas y la acción del Estado Peruano”, tuvo como objetivo principal Señalar el nivel de violencia de pareja que prevalece en Perú, concluyó que, [...] mediante sus estadísticas señalan que el nivel porcentual de violencia se ha duplicado en el año 2016 a comparación del año 2009, reportando gran casos de mujeres en situaciones de violencia que han sido reportados y atendidos, evidenciándose que el 50% es por violencia psicológica, la física y sexual. (p.16)

Así mismo, Fabian & Vilcas (2020) en su investigación titulada “Persistencia de la mujer en relación violenta con su agresor en Jauja, Perú” tuvo como objetivo estudiar los elementos de riesgo que subsisten en la relación violenta con su agresor, concluyó que, la violencia intrafamiliar tiene factores ligados principalmente a la crianza que tuvieron los padres del hogar, influyendo en la posibilidad de adquirir conductas violentas a futuro, otro factor es el del trabajo, los lazos interpersonales o sociales, los cuales ocasionan estrés y repercuten en la familia, con sus impulsos violentos. (p.92)

Fernández y Quiñones (2019) en su estudio “Perfil del agresor y violencia ejercida en mujeres en Huánuco” tuvo como objetivo estudiar el perfil del agresor y su imperio en la violencia ejercida hacia la mujer en Huánuco, concluyendo que, es un anómalo nacional, el cual comprende distintos escenarios ya sea en el aspecto económico, sexual, físico y psicológico, y tienen un nexo consanguíneo o no entre agresor y víctima, por lo que el Estado Peruano debe priorizar a través del principio de inmediatez y oportunidad que se aplique auxilio mediante Ley 30364. (p.125)

Flores (2020) en su investigación titulada “Aportes teóricos sobre la violencia intrafamiliar”, tuvo como objetivo principal el de otorgar mayores aportes en cuanto a las políticas asociadas a la violencia contra las féminas, además de dar mayor información sobre los vacíos que encontramos en nuestra doctrina, obteniendo la siguiente conclusión, que la violencia es un inconveniente de salud pública debido a que muchas mujeres siguen sufriendo agresiones físicas, estando presente en

distintas instancia de la vida, ya sea a nivel familiar, privado o público, ya que en el Perú aún prevalece la idea que la violencia es la única técnica para someter y tomar control sobre la mujer. (p.184)

En esa misma línea, los autores Castillo y Bernardo (2018) en su investigación titulada “Violencia de género y autoestima en las mujeres del centro poblado de Huanja-Huaraz” tuvo como objetivo principal, describir el perfil que tiene el infractor en la violencia ejercida contra las féminas en los lazos de pareja en Huaraz, conllevando a la siguiente conclusión, las parejas pueden tener un nexo con la víctima, ya sea su conviviente, ex conviviente, enamorado, ex esposo, divorciado, entre otro, además de que el agresor posee semblantes inusuales, con el propósito de tener el control sobre la fémina o la relación, uno de ellos afecta lo que es su autoestima, justificando dichas conductas violentas que suelen demostrar. (p.50)

En los **antecedentes internacionales** se tiene a Morales y Valdés (2019) en su estudio “Análisis cognitivo-conductual de la violencia en mujeres en Saltillo”, siendo su objetivo general, Avanzar el discernimiento de la violencia, su descubrimiento, causas y efectos, con la conclusión siguiente, que violencia de pareja tiene sinónimos de términos como el de violencia intrafamiliar, doméstica o de género, haciendo informe a diversos panoramas, pero en gran parte se afianza a la idea de la violencia ejercida hacia la fémina en cuanto a su naturaleza, teniendo como consecuencia un detrimento o daño físico, sexual o psíquico en la fémina. (p.240)

Además, Álvarez & Sanches (2018) en su “Manual de atención psicológica a víctima de maltrato machista” cuyo objetivo es Enunciar los compendios de la violencia contra la mujer que tienen una relación de pareja y la intervención en procesos psicológicos, el cual concluyó, según estudios se ha evidenciado la existencia de gran proporción que las mujeres siguen siendo o se han encontrado víctimas por parte de su pareja, mediante testimonios reveladores que denuncian o en los cuales las mismas buscan ayuda en una dependencia pública. (p.90)

Así mismo, Echeburúa & Paz del Corral (2018) en su estudio “Hombres agresivos contra las mujeres: trastornos y perfiles” tuvo como objetivo principal, analizar el efecto y causas de la violencia intrafamiliar en los hombres, concluyó que, la violencia intrafamiliar no es ajeno a ningún estatus social, tiene impacto trascendente debido a que, muchos de las mujeres son golpeadas en casa, el cual

inicia desde padres agresores que no tienen un empleo, usan drogas y/o alucinógenos y siguen el mismo patrón al tener una pareja. (p.32)

Los autores Ramos et al (2018) en su estudio “Características de los casos de violencia contra la mujer de Asunción y Gran Asunción, Paraguay (2008-2012)”, siendo su objetivo general fue el describir aquellas características que presentan las féminas violentadas en Asunción y Gran Asunción, cuyos resultados fueron derivados al Museo de Justicia, además de tener la siguiente conclusión, gran parte de mujeres trasgredidas fueron las amas de casa con un 55,1%, siguiéndoles a las mismas las mujeres que son madres solteras, enunciando y resaltando la violencia física como psíquica, no obstante prevalecieron factores como el alcohol, el machismo, celos, entre otros. (p.20)

Por otro lado, Pérez (2019) en su investigación “Violencia en féminas en España” cuyo objetivo es Enunciar el posible perfil que posee el agresor de la violencia denotando como conclusión lo siguiente, es importante debido a que nos exhiben una forma visible de ver aquellos elementos que pueden tener un nexo con los comportamientos violentos que presentan los agresores, además de tenerlos en cuenta para poder intervenir como táctica para reducir su peligrosidad. (p.14)

En este contexto, es importante explicar las categorías puestas en la presente investigación, detallando en primera instancia acerca de la **Violencia contra la Mujer**, si focalizarnos el vocablo “violencia” está enfatizado a diversos escenarios ya sea nociones sociales, conductas, accionares que cada sociedad considera. El cual trae consecuencias hacia los DD. HH, vulnerando y trascendiendo de manera global y mundial, encontrando una dificultad para alcanzar una igualdad de género, ya que no difiere ningún nivel socioeconómico, educación o religión.

Por lo que, Vargas (2018) enuncia que,

[...] no solo trasciende de forma inmediata en la esfera de la mujer, sino además a los miembros de su familia y a los individuos cercanos que tiene a su alrededor, repercutiendo en su integridad física, emocional y social, conjuntamente de su calidad de vida que tiene dentro de su hogar, influyendo en el surgimiento de alteraciones mentales como la depresión, baja autoestima, conductas o pensamientos suicidas, o sustancias nocivas. (p.49)

De modo que, esta clase de violencia no discrimina clase o sociedad, catalogando que la mujer viene a ser propiedad del hombre, existiendo una desigualdad de género predominante sobre el poderío entre hombres y mujeres en

escenarios económicos, sociales, políticos y hasta religiosos, muy a pesar de existir un avance en las normatividades de distintos países en régimen nacional como internacional en cuanto a las igualdades de género.

Según el CEIC (2021) estima que,

[...]existe una distinción de dominio entre los géneros, donde cada sexo al pasar del tiempo va adquiriendo normas o estereotipos que van poseyendo en el transcurso del desarrollo siendo naturales y eternos, creando modelos desiguales, minimizando a las mujeres, creando un nivel subordinado, y un ejercicio de poder y violencia hacia éstas. (p.10)

Hay casos en donde influye la cultura y la sociedad *por el qué dirán de mí cuando les cuente que mi marido me agredió*, este argumento es por qué muchas mujeres no denuncian al agresor, se da en los pueblos o lugares fuera de la ciudad, a veces, se calla la mujer por ignorancia o por temor ya que considera que son problema interpersonales y no considera que realmente está sufriendo el anómalo llamado violencia contra la mujer, siendo importante que haya una intervención tanto de las autoridades como de las personas que promueven campañas ofreciendo ayuda psicológica para tratar de ayudar a las mujeres que sufren de maltrato.

La autora Del Río Zolezzi (2018) ante el Informe sobre salud y derechos sexuales y reproductivos señala que,

[...] esta violencia no es cuestión privada, sino una trasgresión hacia los Derechos Humanos, generando una responsabilidad estatal, de modo que, los Estados de cualquier país tienen la obligación de ejercer con la incumbida diligencia para resolver y alegar sobre cualquier acto de violencia contra la mujer, debiendo esforzarse para advertir dicha violencia en cualquier comunidad o sociedad. (p.3)

Castillo et al., (2018) aluden que,

[...] hay varias clases de violencia como física, psicológica, sexual y económica, que la violencia de género es una conducta aprendida de los parientes o de otros factores, afecta a la salud y el bienestar físico como psicológico de la mujer. Este comportamiento no solo causa un daño en la mujer, sino que genera un trauma en ella y en sus hijos ya que presencian los acontecimientos. (p.48)

Siendo una conducta reprochable que merece una sanción por parte de las autoridades competentes, el agresor y a los que ha afectado deberían tener un tratamiento psicológico, no solo la madre sufre el trauma ocasionado sino sus hijos, donde no tienen experiencia en como sobrellevar lo ocurrido, replicándolo a futuro.

Para el entendimiento de la categoría **Factor Psíquico**, mencionar que, el hecho de efectuar la violencia contra su pareja, una situación donde el agresor denota un

intento de recobrar el control perdido, en el único escenario que puede manifestar su superioridad, su propio hogar. Para ello Echeburúa (2018) explica que,

[...] el agresor se versa como el hombre importante para ella, éste demuestra de alguna forma su importancia, estimando a su pareja como su subordinada, empleando medios físicos y psicológicos para que la mujer esté supeditada al mismo y que la víctima se aisle de toda relación social, alcanzando que ella tenga baja autoestima y temor. (p.532)

Por lo que, el agresor no tiene una capacidad de poder controlarse así mismo, actuando de manera impulsiva, para ello existen causas por lo cual el individuo puede tornarse violento, ya sea de naturaleza psicológica y social, además de deberse a experiencias de violencia vividas cuando era pequeño, además de la presión social, el estrés y temas económicos, que también forma parte del problema que ocasiona violencia.

El autor Gonzáles (2020) denota algunas teorías siendo las siguientes,

[...] cuando el individuo no es capaz de generar ingresos económicos para su hogar, ellos tratan de demostrar su hombría mediante su actitud violenta, concurre otra teoría que mientras esté en equilibrio tanto el poder del hombre como el de la mujer hay menos riesgos de que se suscite la violencia, siendo responsables ambos, ya sea en el hecho que el hombre maltrata de forma física a la fémina, mientras que ella lo hace de manera psicológica. (p.18)

En lo que respecta a la 1ra subcategoría **Repertorio conductual**, está referido al que es ejercido por parte de un miembro familiar, el cual trasgrede la libertad de otras personas, dicha conducta puede ocasionar en la víctima el feminicidio o la muerte del agresor como resultado defensivo que usa la fémina para salvar su vida.

No obstante, dicho repertorio se basa mayormente en lo vivido en la infancia, de ello al crecer puede enfocarse en problemas de alcohol, drogas, problemas mentales, pérdida transitoria del control, los escasos recursos económicos, la cultura social, y/o la provocación que realiza la víctima al agresor.

Roca Bennanzar (2019) describe los efectos que ocasiona en la esfera de la violencia contra la mujer, siendo los siguientes, “la afectación en la salud física, emocional, sexual, reproductiva y/o la formación en los hijos que tienen”. (p.39)

Parte de ello, es que se encuentra asociado a la salud mental de la víctima, en énfasis a su autoestima, ya que, al estar sumisa al temor del agresor, difícilmente lo denunciará, además que, estará con la idea que todo lo que está sucediendo a su alrededor es normal, dejando que la violencia siga rondando en sus hogares.

En lo que versa sobre, **trastornos de personalidad**, Cloninger (2019) lo conceptualiza señalando que es aquella,

[...]sumatoria total de aquellos patrones de conducta actual o viable de un individuo, asociados a la herencia y el ambiente, suscitados y ejercidos a través de la interacción eficaz de los 4 ejes trascendentales que se originan en los patrones de personalidad siendo, la parte cognitiva (asociada al cerebro), conativo (carácter), afectivo ligado al temperamento y somático que es cuanto a cómo se ha ido formando en su crecimiento. (p.208)

En énfasis, en cuanto a los **enfoques conceptuales**, se tiene los siguientes:

Respecto a la categoría de **Violencia contra la mujer**, es aquella violencia física, sexual o psicológica, efectuado en el centro familiar y sociedad global, incluyendo dentro los golpes, abuso sexual hacia menores de edad, violencia dentro como fuera del hogar conyugal, y/o explotación, acoso sexual en los centros laborales, así como el comercio de féminas y/o trata de mujeres. (González-Echave, 2018)

Sobre la categoría **Factor Psíquico**, rasgo que tiene el agresor, ocasionando en desmedida que dicho sujeto pueda profesar la violencia, siendo la falta de control en la ira, trastornos depresivos y/o sentirse inseguro”. (Molina Giraldo, 2019, p.49)

En cuanto a la subcategoría **Repertorio Conductual**, alude que, las causas de la violencia contra la mujer es resultado de la conducta del ser humano, asociada al dispositivo instrumental y el emocional, el último asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano.(Yugueros, 2019, p.150)

En cuanto a la subcategoría **Trastornos de personalidad**, está asociado a una personalidad patológica, sobresalta características internas que tiene una persona, asociados a rasgos de la primera infancia y que con el tiempo va irrumpiendo otras áreas, asentándose en su actuar sin que se dé cuenta. (Sánchez, 2018)

Sobre el **Derecho Comparado** se tiene que, en **Rusia** su legislación **NO** contempla un ordenamiento sobre la violencia contra la mujer, sino lo engloba como Delitos contra la persona dentro de su Código Penal, además que no toma en cuenta el nexos con la víctima, además que no se toma en cuenta si anteriormente tuvo delitos de poca gravedad, excluyéndolos de efectuar una condena. (p.9).

Argentina, en su ley N° 24417, alusivo a escenarios de violencia sufridos en el ámbito familiar por cualquiera de sus integrantes, pero no es para todo el país, siendo aplicable en Buenos Aires, mientras que las provincias se adhieren a sus propias leyes provinciales. Además, la ley no instaure sanciones al agresor que no cumple las medidas cautelares, tratamientos siendo complejo e ineficaz. (p.210)

Chile, instaura la ley N° 20066, el cual sanciona la Violencia doméstica constituyó al reconocimiento de tal problema, pero acontece que, dentro de la presente ley, no tiene funcionarios capacitados, ni sanciones, además de la prevalencia de un enfoque mediador que un sancionador, aplicando la conciliación, y de justificar la violencia, siendo una ley deficiente. (p.28)

Las **teorías** a estimar son las siguientes: La teoría del ciclo de la violencia, estima la dinámica que se emplea dentro de una relación de pareja y el motivo de las féminas en quedarse dentro del vínculo violento de pareja, manifestando que no delatan a su agresor por miedo a tener represalias o el de no tener su apoyo económico, puesto que dependen de ellos. (Walker, 2019)

Teoría de la persuasión coercitiva, se acentúa en aquellas razones por la que las mujeres que perciben tal agresión, siguen en la relación de pareja, ahondando en la idea que el agresor utiliza maneras para que tenga el control sobre la misma, mediante conductas que afectan sus emociones y/o pensamientos, dando lugar a que la fémina permanezca en la relación. (Antón, 2023)

Teoría de la victimización secundaria, basado en el hecho de aquellas instituciones (autoridades competentes como la PNP y operadores de justicia), asisten a la victimización perenne de las féminas que han sido violentadas, ya que, al NO obtener una respuesta favorable por parte de las mencionadas, las desalientan a que puedan denunciar y pedir ayuda. (Dante & López, 2020)

III. METODOLOGÍA

El presente apartado, tuvo como finalidad el sustentar la metodología que se usó para el desarrollo de la presente investigación, es por ello que, encontrándose especializado únicamente por haber empleado un **enfoque cualitativo**, que conforme al punto de vista de Nizama (2020) está ligado a un análisis subjetivo por parte de los individuos, teniendo preeminencia en este tipo de enfoque la práctica de valores que condesciendan a la forjación de teorías y/o exhibir duda acerca de una problemática, además se trazaron supuestos que responderían a dicha problemática, y todo mediante un análisis íntegro de datos y, para ser aplicado a un análisis recóndito de la pesquisa obtenida. (p.76)

Así mismo, es importante alegar que concurrieron distintos tipos de enfoques: el enfoque cuantitativo y cualitativo; como asevera Galeano (2020) al indicar que concurre una diferenciación entre uno y otro, siendo así que, el cuantitativo utiliza un análisis en base a la aplicación de estadística, posee un enfoque más objetivo, a diferencia del cualitativo, ya que se encuentra centrado en posturas, argumentos y/o teorías inferenciales. De modo que, ambas son distintas, pero tienen aportes para alcanzar una investigación. (p.13)

Por lo que, el autor Iño (2020) indica que, el **enf. cualitativo** es aquel procedimiento que surge en base a una interpretación, el cual es consecuencia de la indagación que se efectúa en diversas metodologías tradicionales, siendo una de ellas la **teoría fundamentada**, que poseen como objetivo principal el análisis y estudio de las complicaciones que surgen en la sociedad.(p.96)

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tuvo como tipo de investigación, lo siguiente: **básica**, ya que se realizó con un enfoque cualitativo, es por ello que, Nicomedes (2018) enuncia que, la investigación básica o pura, es distinguida bajo esa designación ya que su ratio sensu se encuentra asociado al descubrimiento de nuevos saberes. (p.1)

Además, se utilizó un **nivel descriptivo**; puesto que, se radicó en estudiar el problema trazado, y es así que, los autores Castro y Verdesoto (2020) aluden que esta investigación tiene como propósito, puntualizar ciertas características necesarias de un sin números de anómalos, utilizando veredictos metodológicos que faculden el fijamiento del esbozo o la conducta de los mismos, dando una

pesquisa que podrá ser cotejada con demás bases de datos. (p.164). Motivo por el cual, se buscó examinar la problemática esbozada, para luego mediante la población se realice la misma, procediendo a examinar los resultados adquiridos mediante las diversas interrogantes que respondan al dónde, qué, cuándo, entre otros; para establecer un pensamiento e introducirlo como una presunción.

Por otro lado, en el diseño de la investigación se empleó la **teoría fundamentada**, que según Bonilla y López (2018), viene a ser aquel procedimiento de investigación basado en recolectar y estudiar de manera paralela los datos adquiridos. Además, de ser flexible, ya que permite combinar los métodos ya sea cualitativo y cuantitativo. (p.307)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para poder desarrollar este apartado, es imprescindible indicar que la categoría entorno al enfoque cualitativo, vino a ser la figura principal, siendo el eje central de la investigación, lo cual simboliza que, es arribado a una apropiada fijación de resultados, permitiendo hallar conclusiones coherentes.

La noción categoría está relacionada a una perspectiva abstracta, en la cual se puede realizar de dos formas, deductiva (se sostiene del ámbito teórico y alude categorías) y la inductiva (el investigador reunirá conceptos y categorías para constituir su idea).

Tabla N° 01:

Categorías y subcategorías de la investigación

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SC 1: VIOLENCIA FÍSICA
	SC 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA
FACTOR PSÍQUICO	SC 1: REPERTORIO CONDUCTUAL
	SC 2: TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Por lo que, en cuanto a las categorías y subcategorías de la presente investigación, se tuvo lo siguiente; como **categoría uno**, se tiene la **Violencia contra la mujer**, el cual consiste en aquel acto violento ejercido al género femenino que tiene o pueda ocasionar como consecuencia un daño o sufrimiento hacia la

misma, ya sea a manera física, sexual o psicológico, esta violencia se manifiesta de distintas formas, generando severas consecuencias o efectos perjudiciales, se halla en ámbitos donde se pone a criterio la vulnerabilidad que concurre en la mujer debido a la violencia que se ejerce en los distintos aspectos de su vida. Por lo que, como tipos que son propias de esta violencia, sirven para plasmar las siguientes **dos subcategorías**, violencia física y violencia psicológica. Es así que, **la violencia física** consiste en aquella agresión física el cual no es accidental, que provoca alguna lesión, enfermedad, dicha intensión puede generar lesiones leves o mortales, siendo elementos de ésta, los puñetes, bofetadas, agresiones sexuales, empujones, dicho ello es que esta tipología puede acrecentarse y pasar a lesiones graves y/o feminicidio. Ahora, en cuanto a la segunda categoría **violencia psicológica**, la misma que enmarca y es parte de la clasificación de la violencia ejercida hacia la mujer, siendo que esta violencia se basa en aquello ejercido por palabras denigrantes hacia la víctima, lo cual genera que la misma se sienta desvalorizada y tengan en su subconsciente que no vale nada por las opiniones que ejerce el agresor.

Mientras que, como **segunda categoría** se tiene el **factor psíquico**, ésta no es más que aquella particularidad que afecta en medida al agresor, el cual el mismo pudo haber sido víctima de violencia o fue testigo de algún abuso doméstico en su niñez, teniendo relación con los tipos de violencia que éste pueda ejercer sobre la víctima, efectuando patrones de autoritarismo en la víctima. De modo que, se optó por tomar las características de esta categoría para trasladarlos en las **subcategorías siguientes**, repertorio conductual y trastornos de personalidad. Tal es así que, el **repertorio conductual**, sirve para que se dé énfasis en estos casos como: la ira, lo emocional, y comportamientos agresivos que pueden ser intencionadas o controladas, estas emociones son respuestas biológicas del organismo, siendo más probables de demostrar el comportamiento agresivo. De igual forma, la segunda hace alusión a los **trastornos de personalidad**, la misma que también va a asociado a la categoría, donde destacan trastornos de personalidad antisocial (involucra la manipulación hacia la víctima y el no tener remordimiento con la agresión efectuada), narcisista (asociado a la expresión de grandeza y la falta de empatía con lo que le ocasiona a la víctima), límite o borderline (asociado a la impulsividad que ejecuta, la inestabilidad emocional del miedo al

abandono por temas de su niñez) y el paranoide (realizado por el celo patológico, por creer que ha sido traicionado o que lo quieran dañar en la relación de pareja).

3.3 Escenario de estudio

Al referirse al entorno de estudio puede ser analizado como el área en el cual se realizó la investigación, y a la par la recolección de datos atenuados por los partícipes, en ese contexto, se puede indicar que será el escenario donde se emplearon los instrumentos trazados y admitidos por los concernientes expertos.

Por lo que, es imprescindible que la entrevista, como instrumento empleado en el presente trabajo, sea desarrollada por personas que se encuentren aptas y capacitadas para escenificar la problemática planteada de la tesis; de modo que, nuestro lugar de estudio se encuentra ubicado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que se encuentra conformado por abogados litigantes en materia de derecho civil (familia) o penal, los cuales cuentan con gran conocimiento y experiencia relativa al tema de investigación.

3.4 Participantes

En cuanto a los participantes fueron aquellos que contribuyeron en esta investigación, a través de la guía de entrevista, los cuales, como se indicó líneas arriba, serán 10 fiscales o abogados especialistas en la materia de civil (familia) o penal, quienes realizan labores dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos.

Tabla N° 02*Participantes*

Número	Nombres y apellidos	Profesión o grado	Cargo o función	Institución	Experiencia
01	César Díaz Morales	Abogado	Litigante	Independiente	47 años
02	Ángel Morón Huaco	Abogado	Fiscal Adjunto Superior	Fiscalía de la Nación Lima Norte	25 años
03	Alberto Julio Cotrina y Hurtado	Abogado	Litigante	Independiente	47 años
04	Pedro Martínez Letona	Abogado	Litigante	Estudio Jurídico	30 años
05	Hidenari Baltazar Carbajal Velazco	Abogado	Litigante	Independiente	25 años
06	Nilo Espíritu Maturrano	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscalía de la Nación Lima Norte	15 años
07	Edgar Gutarra Poma	Abogado	Litigante	Estudio Jurídico	25 años
08	Raúl Llamocca Zárate	Abogado	Fiscal Provincial Penal	Fiscalía de la Nación Lima Norte	25 años
09	Luisa Vásquez Carrillo	Abogado	Litigante	Estudio Jurídico	15 años
10	Lilian Yauri Ramón	Abogado	Fis. Adj. Prov.	Fiscalía de la Nación LN	15 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En lo que concierne al desarrollo de esta sección, se detallaron cuáles serán las técnicas e instrumentos que se emplearon, siendo: la entrevista, la guía de entrevista, el análisis de documentos y la ficha de análisis documental, las que posteriormente fueron estudiadas y discutidas en su oportunidad, siendo necesario resaltar que aquella información emanada, coadyubaron a responder la problemática planteada. Según Hernández y Ávila (2020) aluden que, está dirigido en generar contextos para medir. Dichos datos emanarán las expresiones que tienen referente a lo que sucede en la vida real con respecto a las interrogantes planteadas. (p.66)

Entrevista: es la técnica más importante dentro de las investigaciones cualitativas para la recolección de datos, para ello Folgueiras (2018) indica que, es necesario aplicarlo por su diseño ya sistematizado, el cual adquiere caracteres únicos de dicho método. (p.2). De modo que, se basa en adquirir datos específicamente personalizados en cuanto a hechos, vivencias y/o posturas de los entrevistados.

Guía de entrevista: instrumento a través del cual se aplicó la técnica, con el fin de adquirir respuestas claras y precisas acerca de la misma, por lo que, en el desarrollo de la entrevista lo significativo es que se tenga un diseño esquematizado para tener en cuenta los puntos centrales de la tesis y de esta forma evitar inconvenientes a futuro, materializándose mediante la guía de entrevista.

Tabla N° 03

Validación de la Guía de Entrevista

Validador	Cargo	Condición
Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Mgtr. Willy Navez Alva	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Mgtr. Stefany García Cárdenas	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

Análisis de documentos: mediante ello se pudo estudiar el fenómeno central de la investigación, para ello Cortazzo (2018) mencionar que, [...] permite identificar aquellos documentos principales que después podrá ser reemplazado por uno secundario, lo cuales es utilizado como un semblante de relacionar entre un documento original y el que solicita la información. (p.54)

Guía de análisis de fuente documental: dicho instrumento hizo que se concrete el planteamiento del ámbito jurisprudencial ya sea en materia nacional como internacional, correspondiente a las categorías planteadas en la investigación, siendo violencia contra la mujer y factor psíquico.

Tabla N° 04

Validación de instrumento de la guía de Análisis de documentos.

Validación De Instrumento – Ficha De Análisis De Documento	Datos Generales	Mgter. Vilder Marcelo Solano Arana	Condición
	Cargo	Docente Metodólogo de Investigación UCV	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

3.6 Procedimiento

En cuanto al procedimiento que se utilizó en la investigación, se puede aseverar que fue necesaria la aplicación del **método de triangulación de datos**, para ello el autor Aguilar y Barroso (2018) alude que, es aquel uso de diversas técnicas e instrumentos que son imprescindibles para recolectar información y poder contrastar de manera apropiada lo obtenido. (p.74). Por lo que, mediante este criterio, el investigador constató la información recopilada a través de las técnicas y relacionará los datos de modo que, estos respondan a los objetivos plasmados, teniendo como resultado las conclusiones finales, que responderá al problema planteado.

3.7 Rigor científico

Con respecto a este término, el autor De la Cruz (2018) manifiesta que, [...] se encuentra relacionado a la veracidad del conocimiento científico usado por el

investigador, lo cual amerita que toda aquella información recolectada debe ser cierta y comprobable, de uso profesional. (p.43)

De esta forma, la presente investigación, aplicó dicho rigor, ya que aquella información obtenida con la ayuda de los instrumentos, estuvieron correctamente constatados por los expertos metodológicos, coadyubando a que los resultados alcanzados sean de gran uso para la comunidad científica o académica.

3.8 Método de análisis de información

La presente investigación, empleó el método de **análisis descriptivo**, puesto que se realizó una descripción de aquellos resultados conclusivos alcanzados de los instrumentos de recolección de datos, basándose en las respuestas de los entrevistados en cuanto a sus experiencias y lo referenciado en la normativa nacional en cuanto a la violencia contra la mujer y el factor psíquico. Además, de tener presente la guía de análisis documental, siendo rellena mediante a revisión de revistas, jurisprudencia y algunas tesis.

Así mismo, se usó el **método hermenéutico** que, según Cárcamo (2005) es, el mecanismo sustancial para comprender el proceso de la interpretación, siendo focalizado hacia la idea de lo que quiere interpretarse. (p.208), el cual tuvo el propósito de efectuar un estudio e interpretación de aquella información obtenida en la guía de análisis documental. Por último, se utilizó el **método inductivo**, a través de ello se estudió el problema a investigar, involucrando un procedimiento apropiado que surge desde lo particular a lo general.

3.9 Aspectos éticos

Para finalizar con la metodología, indicar lo concernientes al subtítulo señalado, para ello Quispe (2018) alude que, la ética es el cimiento de todo trabajo investigativo, además que siempre debe resaltar y estar presente al instante de efectuar y transmitir una investigación, ya que ello influye dentro de la comunidad científica. (p.21). Siendo importante la ética dentro de una investigación, claro está en lo que se cita y referencian los autores de los cuales se ha obtenido información, además que, la presente investigación se ciñe a lo fijado en el contenido de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, además fue citada en normas APA 7ma ed., cumpliendo y respetando los derechos de autor fijados en la normatividad peruana.

No obstante, se efectuó el parafraseo, respetando lo mencionado por los autores, sin alterar la información recabada. Por ello menciono que, el presente estudio esta afianzado al respeto de los principios éticos de la investigación.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado, se sustenta y/o detalla aquellos resultados adquiridos, los cuales otorgaron una mejor visión y amplitud en cuanto a los objetivos planteados, ya que pusieron en evidencia las distintas opiniones, de lo que se procuró demostrar, para ello se utilizaron herramientas de recolección de datos, sobresaltando la ficha de análisis como la guía de entrevista, realizando diez (10) entrevistas donde tendrán que responder a nueve (09) preguntas, dividido en (03) tres preguntas por cada objetivo planteado en la presente tesis y la ficha de análisis documental, constituida con dos (02) análisis documentarios por objetivo, resultando ser un total de seis (06) documentos analizados, detallando a continuación lo siguiente:

Respecto al **Objetivo General** se tiene lo siguiente:

“Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas”

Resultados adquiridos por los participantes expertos entrevistados.

De la **primera pregunta** trazada en la guía de entrevista, *De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?*, a lo que alegaron:

Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023) indican que, las terapias psicológicas realizadas al agresor no tienen resultados favorables, ya que el agresor no asiste a las terapias ordenadas, siendo aún que tienen un seguimiento por el Ministerio Público, las incumplen, además que en gran parte son derivados a centros médicos de su jurisdicción donde prácticamente no hay especialistas sobre el tema, aunado a ello es que dichos profesionales en salud mental no son expertos, motivo por el cual las instituciones públicas de salud mental tienden a ser ineficaces, ya que no se cuenta con el suficiente recurso humano y administrativo para así afrontar la cantidad de casos que se presentan por índices de violencia.

De igual modo, **Díaz (2023) y Carbajal (2023)** sostienen que, las terapias no tienen resultados favorables por la deficiente formación intelectual y moral del

agresor, yaciendo en la idea que la mujer es su propiedad, presentando desórdenes psicológicos o psiquiátricos que impiden tener una conciencia de los actos que vienen perpetrando a la víctima, ya sea su pareja, conviviente, amiga, hija o hermana o que sea ajena a su entorno social, por lo cual amerita alegar que mientras no haya un trabajo integral para el reaprendizaje de nuevos valores en la sociedad desde la niñez hasta la adultez a fin de cambiar el pensamiento de violencia, dichas terapias solo serán trámites con escaso arraigo.

No obstante, **Martínez (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** alegaron que, la violencia doméstica ha tenido una trascendencia epidémica significativa debido a que actualmente el hombre no cuenta con valores democráticos, además de que no se les realiza una evaluación minuciosa al momento de realizarles las terapias psicológicas, manejándose solo de forma SUPERFICIAL, siendo INSUFICIENTE, y por lo tanto no se llega a resolver el problema interno que presenta el agresor.

Seguidamente, con respecto a la **segunda pregunta** se tiene, *Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?*, a lo que manifestaron:

Díaz (2023), Morón (2023) y Cotrina y Hurtado (2023) exponen que, la violencia psicológica es un delito, por lo que tanto el artículo 92 del Código Penal como las demás leyes especiales que reprimen la violencia contra la mujer y el grupo familiar, establecen una sanción económica, la cual se denomina REPARACION CIVIL, pero ello es de manera supletoria en los procesos punitivos en donde hay una pena privativa de libertad y como pena accesoria de acuerdo al artículo 93 del Código Penal, la víctima se encuentra facultada para exigir en la Vía Civil una indemnización por daños y perjuicios que el agresor ha causado a la víctima.

Además, **Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023)** aducen que, es necesaria dicha indemnización considerando que la violencia que sufren las mujeres no solo se genera en el ámbito familiar, sino en su ámbito social público, por lo que dicha agresión debe ser resarcida como pena accesoria con el propósito de que la sociedad tome conciencia que la violencia que se ejerce a la mujer es un grave daño al ser humano, además de que destruye su identidad, personalidad, autoestima y vulnera los derechos inherentes de la víctima, ocasionándole secuelas o lesiones crónicas de por vida, que mediante dicha

indemnización servirá para compensar al menos los gastos de la víctima, como son las terapias, abogados y demás conceptos que le han ocasionado a la víctima.

Ante ello, **Martínez (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** sostienen que, si es necesario, ya que afecta bienes jurídicos en la agraviada, y al haber una afectación económica generada al agresor, al ordenarle el pago indemnizatorio, le generará un efecto desagradable pero que causa un RECUERDO que resultará ser eficaz para la transformación de las conductas agresivas, reprimiéndolas por no tener que hacer pagos, y además que, al no haber una indemnización hacia la víctima contribuye a que el agresor sea reincidente donde a pesar de que no prevalezca una sentencia penal contra el agresor, este seguirá efectuando violencia hacia su víctima.

En cuanto a la **tercera pregunta**, *En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?* aducen que,

Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023) y Espíritu (2023) indican que, la ley 30364 es una excelente herramienta legal para erradicar la violencia contra la mujer, pero no resulta eficiente, debido a su temprana implementación, además que su aplicación práctica aún está lejos de cumplir con el espíritu de esta ley, ya que hay una ausencia de difusión del contenido de esta ley, por lo que es necesario exigir celeridad procesal en la expedición de sentencia, publicidad de las mismas, asistencia médica, psicológica, etc., parte de ello es que existen directivas en la Fiscalía y se han creado Fiscalías Provinciales Corporativas especializadas en violencia contra la mujer, pero la violencia física se encuentra arraigada a nuestra sociedad, por lo que hace falta difundir y educar a la sociedad en su conjunto acerca de la Ley 30364 y fomentar el acceso a servicios de salud mental.

A lo que, **Carbajal (2023), Llamoca (2023) y Vásquez (2023)** aluden que, No, porque el Estado no se abastece para realizar una protección y prevención efectiva en los casos de violencia física o psicológica contra la mujer, debido a que los índices de violencia contra la mujer se ha incrementado un 25% a diferencia del año 2021, esto ocasionado principalmente porque las autoridades policiales no aceptan las denuncias cuando la violentada llega con lesiones físicas evidentes, viéndose forzadas a que retornen en casos o situaciones de gravedad.

No obstante, **Martínez (2023), Gutarra (2023) y Yauri (2023)**, alegan que, No, ya que falta que la ley sea más eficiente y eficaz, y ostentar lo que alega la ONU, recomendando hablar sobre los roles de género desde temprana edad y resaltar aquellos estereotipos a los que nos enfrentamos constantemente y enseñar a los niños que no hay nada incorrecto en ser diferentes.

Análisis e Interpretación de las Categorías Emergentes

En cuanto al **objetivo general**:

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

En la presente tesis se visualizaron las categorías emergentes, que vienen a ser aquellas categorías que no se han citado a lo largo del desarrollo de la investigación, pero al conocimiento de nuestros especialistas han yacido nuevas categorías que han contribuido a la presente investigación, es por ello que es necesario alegar sobre el objetivo general, que si bien es cierto la violencia contra la mujer se da tanto a nivel físico como psicológico de la víctima, por lo que estos tipos de violencia se realiza a raíz del factor psíquico del agresor, donde básicamente prevalece el tema de la **salud mental** que es ineficaz en nuestro país, básicamente por el hecho que el Estado Peruano no prioriza la concurrencia de especialistas profesionales en entidades públicas o privadas que traten estos temas psíquicos o psiquiátricos que presenta el agresor al momento de efectivizar la violencia a la mujer, en ese sentido es que el Estado Peruano debería implementar mecanismos apropiados para obtener una rehabilitación consistente y eficaz en el agresor, empleando mayores recursos humanos y administrativos para así afrontar la cantidad de casos que se presentan por índices de violencia, por lo que, de priorizarse la salud mental del agresor como de la víctima sería no tan solo un aporte a la sociedad, sino también de alcanzar el **reaprendizaje**, en el cual se incentiva a la misma población, el poder adquirir mayor alcance sobre la violencia que se perpetra y las severas consecuencias que trae consigo, esto con el fin de que se pueda educar desde la niñez hasta la adultez, y otorgando mejores resultados dando a conocer que no se debe invocar a la violencia por el simple hecho de ser mujer, ya que todos tenemos los mismos derechos ante la sociedad,

reduciendo a partir de ello los niveles de reincidencia del agresor y los casos de violencia.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En lo que concierne al objetivo general, se consideró dos fuentes documentales, los cuales son imprescindibles para la investigación, los cuales se observan a continuación:

Para empezar, del **Recurso de Casación N° 1481-2022 / SELVA CENTRAL**, en el considerando **15**, se alega que, [...] **la violencia contra la mujer** se efectúa con el propósito de que el agresor obtenga tener superioridad sobre la mujer, ya que el agresor no desea hacer valer la opinión de la víctima, preponderando su postura como la única que debe prevalecer, concurre el hecho que no se le toma en cuenta por ser el género más débil, lo cual muchas veces no solamente llega a ser una agresión, muchas veces puede terminar en un feminicidio.

Así mismo, conforme al **Recurso de Casación N° 1293-2021 / PIURA**, en el considerando **10**, en el cual se indica que, la **violencia contra la mujer** se acentúa en la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dando alcance que dicha violencia es originada por el desprecio que tiene el agresor contra la mujer, no obstante la presente ley considera a la violencia como aquel daño, sufrimiento sexual, físico, psicológico y/o la muerte, además de no solo estar presente en el ámbito público sino también en el privado.

Prosiguiendo con ello, sobre el **Objetivo Específico 1** que es,

“Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor”.

Resultados otorgados por los expertos entrevistados

Se realizó la cuarta pregunta, *Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?*, teniendo las siguientes respuestas:

Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023) alegan que, la ira o cualquier otro impulso que nace del ego interno del hombre se genera porque el agresor considera que se están rompiendo reglas

aprendidas e internalizadas desde su infancia, considerándolos como ofensa, falta de respeto y una vergüenza ante su círculo social, además de que dichas emociones son generadores de efectuarse la violencia contra la mujer, además de coadyubar al ser humano que reaccionen a la situación que se encuentren., actuando por impulso.

A lo que, **Díaz (2023) y Morón (2023)** indican que, el repertorio conductual del agresor genera que se efectúe la violencia contra la mujer, ya que, el agresor al tener una carga emocional debido a las experiencias vividas en la infancia, socaban a no tener un autocontrol en sus emociones, actuando de forma impulsiva, y generar una conducta ilícita, el cual responde a la conciencia y voluntad de las personas, como tal, la ley no prohíbe atentar contra la vida, integridad física, moral y psíquica de nuestros semejantes, pero las conductas o actos del agresor son prohibidas de acuerdo a ley.

Sin embargo, **Martínez (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** alegan que, cualquier forma de violencia tiene un efecto negativo en la identidad, bienestar físico y sociales de la víctima, por lo que la falta de manejo emocional del agresor, genera afectaciones en el ámbito conductual, emocional, psicológico y de personalidad, además del estrés que puede estar teniendo, inmadurez, trastornos de niñez o familia disfuncional condicionan a que el agresor tenga estas reacciones.

Continuamente sobre la **quinta pregunta**, *En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?*

Martínez (2023), Espíritu (2023) y Gutarra (2023) precisan que, Si, debido a que el carácter biológico engloba lo que es la psicopatía el cual genera actos agresivos, y que de acuerdo a los trastornos de salud que se presenta en las víctimas, están asociados al estado emocional negativo, depresión y otros trastornos psicopatológicos.

Díaz (2023), Morón (2023), Llamoca (2023) y Vásquez (2023) sostienen que, No, porque la conducta nace en la psiquis y se alimenta con la experiencia y el medio ambiente que le rodea, en el cual el desarrollo del ser humano se condicionará conforme a su personalidad y actuaciones, estando asociado a una

característica social, donde violentar a la mujer nos indicaría que el agresor carece de hábitos y costumbres necesarios para vivir en la sociedad.

Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023) y Yauri (2023) aluden que, para poder saber si la violencia hacia la mujer es producto del carácter biológico, es importante realizar un estudio científico que determine el carácter de los genes y su clasificación genética que obtengan como resultado el egoísmo y el altruismo, e identificar los comportamientos como el sobreponerse al otro, dominar a la víctima y establecer a que grupo pertenece si es agresor o víctima.

En relación a la **sexta pregunta**, *Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?*

Díaz (2023), Morón (2023), Martínez (2023) y Llamoca (2023) sostienen que, No hay una justificación para emplear la violencia psicológica contra la mujer o cualquier persona, ya que la conducta agresiva que presenta el agresor tiene su origen en el ámbito social del agresor, además de estar ligado a aspecto psicológico o psiquiátrico, donde el agresor exhibe una supremacía sobre la mujer, reluciendo en este aspecto la conducta egocéntrica sobre la víctima, actitudes machistas, condiciones desfavorables sobre el aspecto económico o nivel educativo, entre otros.

Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023) y Espíritu (2023) ostentan que, usualmente cuando se ejerce violencia psicológica se debe a problemas económicos, por celos de pareja, el machismo o por el simple hecho de replicar lo que vivió en la niñez y cree que son actos normales, cree que por su condición de ser hombre lo hace superior frente a la mujer, y que ésta debe obedecer a lo que él desea en su momento, donde prácticamente las causas se suscitan en el ámbito familiar, si la familia es violenta, sus integrantes lo serán.

Gutarra (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023) alegan que, los motivos se basan en el inapropiado uso de emociones, falta de control y dominio, no tener un control de su ego y el orgullo humano, no hay una empatía y no tener una buena interpretación de los hechos y no saber escuchar, actuar sin pensar.

Análisis e Interpretación de las Categorías Emergentes

En cuanto al **objetivo específico 1**:

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

En el presente **objetivo específico 1**, los especialistas mencionaron que, el repertorio conductual del agresor es una característica que prevalece y sigue presente en nuestra sociedad, donde se enfoca aquellas **experiencias** que ha vivido en su niñez, y que éstas las pondrá en práctica o saldrán a flote cuando se encuentre en situaciones de violencia o cualquier otra situación, siendo uno de los factores que coadyuba a que el agresor emplea estos tipos de violencia, ahondando más a temas internos que posee cada ser humano, y que en ocasiones no solo se trata de temas biológicos o del ambiente, sino englobará a una **psicopatía**, considerada como aquello que el agresor no tendrá empatía por los actos que perpetre contra la víctima, es por ello que en la mayoría de casos no solo arriba a una violencia sino a un feminicidio como acto final.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En lo referente al **primer objetivo específico**, se tuvo las siguientes fuentes documentales, **Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA**, en el considerando **10.1**. En relación al **repertorio conductual del agresor**, concluye que, el operador de la justicia debe priorizar que se efectúen las actuaciones judiciales adecuadas, en cuanto al interrogatorio, las pruebas de los hechos, a fin de que no se desvirtúen aquellos procedimientos de la investigación, los cuales serán como prueba verídica para el agresor no quede impune, ya que de acuerdo a las últimas denuncias consignadas, se han ameritado que el agresor efectuó la violencia contra la fémina porque se encontraba en situación de estrés o tenía algún problema dentro del ambiente laboral.

En ese mismo sentido, se tiene al **Recurso de Casación N° 4475-2018 / LIMA**, en el considerando **8**. Indica que, es válido acreditar que, la trasgresión o efectuación de la violencia en la mujer, es ejercida usualmente por la pareja, más aún por el hecho que el hombre presenta una visión patriarcal, que sale a relucir al encontrarse con alguna situación biológica que puede estar pasando el ser humano, en donde el hombre acentúa que viene a ser el sustento del hogar y deben

respetarlo por su condición de ser varón, creando un temor en la víctima o a los hijos en caso tuviesen.

En esa misma línea, en referencia al **Objetivo Específico 2** se tiene, *“Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer”*.

Resultados en base a expertos entrevistados

Se efectuó la **séptima pregunta**, *Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?*

Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023) y Llamoca (2023) aseveran que, tiene mucha incidencia debido a que el agresor no controla sus impulsos, más aún por el hecho de hacer uso de sus prácticas tradicionales que generan violencia “justificada” como el machismo, los celos, el temperamento, además de minimizarla por el simple hecho de ser mujer, y a la vez tratarla solo como objeto sexual.

Díaz (2023), Espíritu (2023) y Gutarra (2023) infieren que, dichos trastornos de personalidad conducen a la efectuación de violencia tanto física como psicológica tanto en la mujer como en los integrantes del grupo familiar, ya que vulneran los derechos de las víctimas, como el derecho a una vida libre de violencia, y que la propia tiene derecho a la asistencia y protección previstos en el artículo 10 de la Ley 30364.

Morón (2023), Martínez (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023) sostienen que, los antecedentes genéticos juegan un rol importante en los trastornos de personalidad del agresor, debido a que lo alegado está ceñido a las conductas que contribuyen al surgimiento y mantenimiento del ciclo de la violencia, además que se encuentra relacionado a factores como el consumo y abuso de sustancias alucinógenas (drogas) y aquellas condiciones ambientales que pueda adquirir el agresor, siendo detonadores direccionados a efectuar la violencia, y más aun llegan a incrementarse si la víctima presenta situaciones limitativas en su desarrollo cognitivo y emocional.

Con respecto a la **octava pregunta**, *En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan*

psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?, obteniendo las siguientes respuestas,

Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023) sustentan que, SI, ya que el agresor siempre o casi siempre manipula psicológicamente a la víctima para que no lo denuncie, lo abandone, que se exhiban los hechos de violencia aseverando que nadie le creerá a lo que ella manifieste, o en lo peor de los casos amenazan con quitarse la vida, dicho proceder del agresor indica que éste es consciente del daño físico, moral o psicológico que infringe a la víctima, además de mostrar un supuesto cambio conductual y arrepentimiento de que no se vuelva a ocurrir los hechos, todo ello con el fin de ejercer la hegemonía sobre la mujer.

Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023) indican que, SI, pero va asociado a la forma reactiva de los cambios socioeconómicos actual como lo son la pobreza, desempleo, aislamiento social, la propia estructura social y educativa, donde el agresor empieza a sentir celos enfermizos y vergüenza ante la sociedad de ser abandonados por su pareja, además que para evitar ser denunciados, lucharan para convencer a las víctimas de evitar una ruptura aparente ofreciéndoles un cambio para un reinicio en sus vidas, aparentando ser una familia feliz, no obstante el agresor le alega a la víctima el temor de caer en un centro penitenciario, y si llega a ingresar a dicho centro, la víctima no tendrá como sustentar la familia, los hijos o como mantenerse económicamente.

En cuanto a la **novena pregunta**, *En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?*, respondieron lo siguiente:

Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Vásquez (2023) sostuvieron que, Si influyen las costumbres socioculturales ya que ésta modela las identidades de las personas, haciendo acápite a las típicas frases “más me pegas, más te quiero”, “no me pega quizá tiene a otra”, “va a cambiar”, estereotipos que forman parte del pensamiento de mujeres y hombres, coadyubando a que los agresores que saben que sus parejas no los denunciarán ni los dejarán se aprovechen de la situación,

encontrándonos en un sistema patriarcal donde el machismo es responsable de la vulneración de los derechos de las mujeres que sufren discriminación y marginación, fomentando que generación tras generación la violencia contra la mujer no sea solo un simple maltrato sino se dé feminicidios.

Díaz (2023), Llamoca (2023) y Yauri (2023) alegan que, No influye debido a que la inferioridad, subordinación, violencia física y psicológica no pueden ser considerados como costumbres socioculturales, sino que se tratan de comportamientos antisociales que deben ser sancionados por ley.

Análisis e Interpretación de las Categorías Emergentes

Sobre el **objetivo específico 2:**

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

En esta última categoría, los especialistas alegaron nuevas categorías emergentes, cruciales de poder indicar en esta sección del presente trabajo de investigación, buscando tener mayores alcances acerca los trastornos de personalidad del agresor que repercuten en la violencia contra la mujer, siendo necesario ahondar respecto a ello, ya que dichos trastornos son adquiridos por **prácticas tradicionales**, donde el agresor pone en práctica lo adquirido a lo largo de como se ha ido forjando desde su niñez hasta su adultez, además de estar conexo a la parte cognitiva del cerebro, donde el agresor irá forjando ese trastorno al transcurrir el tiempo y de acuerdo a las situaciones que se le presente, parte de ello es la **manipulación** que el agresor ejerce a la víctima a fin de que ésta no lo denuncie y que puedan sobrellevarlo como temas de pareja y no involucrando a personas externas a ellos.

Resultados objetivos de las fuentes documentales

Como último hallazgo se obtuvo que, según la **Resolución de Vista del Exp. N° 6050-2021/LA LIBERTAD**, en el considerando **6.1**, en relación a la **violencia contra la mujer**, concluye que, existe una posibilidad que el agresor manipule a la víctima a fin de que ésta no lo denuncie, o en lo peor de los casos, que retire la denuncia hecha contra el agresor, dicha situación prevalece en la actualidad, ya que la mujer cree en las palabras que le dice, persuadiéndola para que deje sin

efecto su accionar, por lo que es necesario que los operadores de la justicia, analicen el contexto y situación del por qué la víctima desea retractarse, ya que esto solo significaría la coacción que viene empleando el agresor para justificarse y dejar sin efecto su denuncia.

Así mismo, en el **RECURSO DE NULIDAD N.º 599-2020 / LIMA**, en el considerando **5.4**, en cuanto a los **trastornos de personalidad**, se concluye que, al suscitarse la violencia contra la mujer, no solo inicia con la violencia física, sino que todo tiene una fase, incoada con la violencia psicológica que es la que es acápite a que surja la violencia física, una vez efectuada, no parará, ya que será todo un ciclo de violencia hasta donde la víctima lo permita, el agresor puede estar supeditado a los celos, subestimar a la víctima, la discriminación que se le hace, y a roles estereotipados, y muchas veces no solo llega a ser una simple violencia, sino tiene la consecuencia de un feminicidio.

Después de haber realizado el resultado de la investigación, seguidamente se efectuará la **DISCUSIÓN**, basado en el análisis de aquellos hallazgos adquiridos mediante los instrumentos de recolección de datos, la entrevista, ficha de análisis de documentos y de lo obtenido conforme al marco teórico realizado a nivel nacional como internacional, por lo que, al ser una investigación esbozada a base de la teoría fundamente será trascendental enlazar aquella información señalada líneas arriba, teniendo una posición conforme a lo trazado en cada objetivo, ya que es importante entrelazar cada instrumentos con el objetivo a fin de obtener respuesta de lo que se requiere.

Es importante además acentuar que, en la presente discusión será ineludible recordar lo trazado anteriormente e ilustrar si lo fijado en los supuestos es relativo con lo adquirido en aquellos instrumentos tomados en consideración, por lo que dicha información deberá ser determinada a través de lo elaborado a continuación.

Tabla N° 05

Discusión de Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.	<i>Se ha evidenciado que, la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas, ya que dicho factor entabla con la procedencia del agresor, en situaciones que el mismo ha vivido maltratos dentro de su hogar, fue víctima o testigo de la violencia, hecho por el cual provoca que siga siendo una cadena y lo reitere en su adultez al formar su familia.</i>

Por lo que, conforme a los hallazgos e información obtenido por los especialistas entrevistados, se realizará una evocación de todo lo adquirido.

En el **objetivo general** es necesario establecer el concepto de violencia contra la mujer, en el cual Gonzales-Echave (2018) estima que, dicha violencia se da de forma física, sexual o psicológica además de ser efectuado en el ámbito familiar o social, asociado a la idea de golpes, abuso sexual hacia la víctima o menores de edad, explotación, acoso sexual en los centros laborales, así como el comercio y trata de mujeres, con el fin de mostrar superioridad hacia la víctima. *(noción que se encuentra atribuida en el marco teórico)*

Además, el término de factor psíquico es aquel que va asociado al agresor, en cuanto a aquellos rasgos que éste posee, asociado a aquellas situaciones que va obteniendo conforme a las experiencias que ha vivido y vive en la sociedad, resonando en las emociones, trastornos que haya podido tener y salen a flote en su adultez, o algunos cambios que lo acoge de la sociedad en cuanto al trato que debe recibir la mujer.

Seguidamente de ello, y ya teniendo un concepto de las presentes categorías, es imprescindible exhibir las posiciones de los especialistas sobre la **primera pregunta**; para lo cual **Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Martínez (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023) y Vásquez (2023)** concluyen que, la violencia contra la mujer ha conseguido alcanzar un crecimiento significativo volviéndose un fenómeno epidémico, ya que las terapias psicológicas otorgadas al

agresor no alcanzan a tener resultados debido a que no hay especialistas profesionales que se especialicen en el tratamiento del agresor, en cuanto a la salud mental, desafortunadamente porque no hay un seguimiento apropiado en los centros de salud, Ministerio y Dirección de redes integrales de salud, es así que dichas terapias son ineficientes y no se logra afrontar la cantidad de casos que se presentan por índices de violencia.

No obstante, **Díaz (2023), Carbajal (2023) y Yauri (2023)** concluyen que, dichas terapias no logran tener resultados porque el agresor sigue con la idea arraigada que la mujer es su propiedad, y ello sigue siendo un ciclo repetitivo año tras año, no hay una mejora, por lo que será necesario que haya un reaprendizaje desde la niñez a fin de cambiar la manera de pensamiento y convivencia familiar y social de tanto hombres como mujeres, mientras no se trate y/o involucre este tema desde la niñez, las terapias psicológicas serán de escaso arraigo.

En cuanto a la segunda pregunta; **Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023)** sustentan que, Si amerita una indemnización por parte del agresor a la víctima por la violencia psicológica ejercida, ya que así se trate de cualquier tipo de violencia, puesto que vulnera los derechos inherentes de la víctima, como el derecho a la integridad emocional y el honor, además de que la indemnización compensará los gastos de las víctima como las terapias y demás conceptos que ocasionaron a la víctima.

Sin embargo, **Vásquez (2023) y Yauri (2023)** concluyen que, amerita una indemnización por la afectación de bienes jurídicos de la agraviada y por la afectación económica efectuada al agresor, al ordenársele el pago indemnizatorio, le va a generar un efecto desagradable por el hecho de causar un RECUERDO, que resulta ser eficaz para la memoria y la transformación de las conductas agresivas, reprimiéndolas por no tener que hacer pagos.

Sobre la tercera pregunta, **Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** alegan que, No es eficiente debido a que la lucha de la violencia contra la mujer implementó su ley 30364, dicha ley constituye una

excelente herramienta legal, pero no resulta eficiente debido a su temprana implementación, y más aún que su aplicación práctica está lejos de cumplir con lo que rige esta ley.

No obstante, **Martínez (2023)** considera que, no es eficiente porque no se habla desde la niñez de los roles de género y deben cuestionar aquellas características tradicionales que vienen siendo asociadas a hombres y mujeres, como aquellos estereotipos a los que se vienen enfrentando constantemente.

Sin embargo, en países como Rusia, Chile y Argentina no hay una ley que rijan para todo su país y más aún, países como Rusia no tienen una ley para tratar casos de violencia.

De lo mencionado, en líneas previas y de acuerdo a lo indicado por los entrevistados, es imprescindible tener mayor eficiencia en cuanto a la ley de violencia contra la mujer, ya que al ser una herramienta legal, falta mayor difusión del contenido de la presente ley y del cumplimiento de las medidas otorgadas a la víctima y al agresor, de tal forma, incoamos a las **fichas de análisis documental**, exhibidas en el presente trabajo de investigación, en relación con el **objetivo general** sostienen lo ostentado por los especialistas al pronunciarse por la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor, toda vez, por lo alegado en el **Recurso de Casación N°1481-2022 / SELVA CENTRAL**, en el considerando **15**, como se puede apreciar la agresión que es iniciada por el agresor suele ser enunciada para fines de mostrar superioridad hacia la víctima ya sea la mujer o los integrantes del grupo familiar, y/o ejerce dicha agresión por la misma condición de ser mujer, efectuando lo que es un feminicidio como consecuencia de ello. Así mismo, el **Recurso de Casación N°1293-2021 / PIURA**, en el considerando **10**, da una definición sobre lo que es violencia contra la mujer además de especificar que se encuentra presente en la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

De acuerdo con lo ponderado tanto en lo señalado por la guía de entrevista, el ponderamiento de las fichas de análisis documental y aquellos descubrimientos del marco teórico, enfocados al objetivo general de mi investigación, llego a la conclusión que, si bien es cierto la violencia contra la mujer es un tema actual y controversial que vemos a diario, y más aun tratándose de la violencia efectuada por parejas o algún compañero, extendiéndose a un gran número de víctimas, ya

que ha ido aumentando con mayor grado de ataque tanto físico como sexual, esto debido a que la mujer es dependiente del hombre que le brinda el aspecto económico, aprovechándose de ello es aquí donde la mujer sufre de agresiones, parte de ello es que agresor exhibe un enfoque psicosocial dentro de su persona, el cual sale a relucir por distintas situaciones que se encuentre pasando en su interior o en su alrededor.

A todo ello, se debe determinar que se exploró el supuesto general invocado, quiere decir que, se analizó que *la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas*, ya que dicho factor entabla con la procedencia del agresor, en situaciones que el mismo ha vivido maltratos dentro de su hogar, fue víctima o testigo de la violencia, hecho por el cual provoca que siga siendo una cadena y lo reitere en su adultez al formar su familia. Además, cabe destacar que el perfil del agresor está asociado al repertorio conductual o el trastorno de personalidad que pueda adquirir el agresor.

Seguidamente, respecto al orden desarrollado en la investigación, es necesario exhibir la siguiente tabla:

Tabla N° 06

Discusión de Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
<p>Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor</p>	<p><i>Se determinó que, existen efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor, efectuando la violencia física, sexual o psicológica, empleando agresiones verbales, provocando lesiones graves, miedo, ansiedad, entre otros.</i></p>

En esa misma línea de análisis, es importante desarrollar los objetivos específicos, para ello se iniciará con el primer objetivo específico con el propósito de continuar con el orden. Para ello, es necesario indicar que, **Yugueros (2019)** considera que dicho repertorio conductual se suscita como resultado de la conducta del ser humano, el cual se encuentra constituido por un ámbito instrumental como emocional, el cual se encuentra asociado a miedos, alegrías, ira, tristeza, abarca las emociones, que pueda sentir agresor en los distintos ámbitos de su entorno.

Dicho concepto sirve de gran ayuda para el presente análisis, ya que bajo esta directiva se desarrollará con el mismo énfasis.

Sobre la **cuarta pregunta**, **Cotrina y Hurtado (2023), Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023) y Llamoca (2023)** concluyen que, si, ya que cualquier sentimiento ya sea de ira o emociones coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer debido a que, al efectuarse las causas comunes como lo son los celos, acoso, estado de ebriedad, ocasiona una afectación contundente en la víctima, desglosando distintos tipos de agresiones ya sea física, sexual, económica o sociales, consiguiendo alcanzar un efecto negativo en la identidad, el bienestar físico y sociales de la persona que lo experimenta.

Mientras que, **Díaz (2023), Morón (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** ostentan que, No, ya que los sentimientos no coadyuban a que se efectúe la violencia, sino que es más bien la falta de manejo de las emociones que conlleva a que el agresor tenga estas afectaciones, siendo dentro de estas, los problemas conductuales, emocionales, psicológicos y de personalidad, el estrés, condiciones económicas, inmadures, los cuales condicionan a tener dichas reacciones.

Así mismo, es importante mencionar que el repertorio conductual del agresor está asociado a la salud mental que puede tener el ser humano, en base a la autoestima en este caso de la víctima, la cual usualmente deja que su agresor siga incoando agresiones a sus víctimas, por el hecho que la misma no puede denunciarlo por temor, o por el simple hecho de ver dicha situación como algo cotidiano y normal que sucede en todo entorno familiar.

En cuanto a la **quinta pregunta**, **Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Llamoca (2023), Vásquez (2023) y Yauri (2023)** consideran que, los comportamientos agresivos que emana el agresor No puede ser producto del carácter biológico, ya que la conducta nace en la psiquis que es parte más interna del hombre y ello va madurando con la experiencia y el medio social que los rodea, parte de ello, es que el ser humano crece y desarrolla en su entorno, estando asociado a una característica más conductual que biológica.

Al contrario, **Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023) y Gutarra (2023)** exhiben que, Si, porque el carácter biológico está asociado a la psicopatía el cual

genera actos agresivos, ello desencadena a que se vuelvan sádicos, sociópatas, psicópatas entre otros, más aún que dichos agresores presentan trastornos de salud mental, que está relacionado con la depresión y otros trastornos psicopatológicos.

Respecto a la **sexta pregunta**, **Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023) y Vásquez (2023)** señalan que, parte de los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica llegaron a la conclusión que es por la supremacía que ejerce el agresor sobre la víctima, haciéndole mención que es de su propiedad, por su condición de ser hombre, que el hombre nació para mandar y que la mujer debe obedecer sin resistirse, dichas causas mayormente redundan en la familia, si la familia es violencia sus integrantes también lo serán.

Caso contrario opinan **Díaz (2023) y Yauri (2023)** quienes concluyen que, la conducta agresiva del agresor se debe a que sus orígenes se encuentran en el medio ambiente sociales del agresor, posiblemente acompañado de estados psicológicos y/o psiquiátricos, además de los desafíos emocionales como la ansiedad, depresión, estrés, baja autoestima, etc.

Por lo que es necesario recalcar que el repertorio conductual que presenta el agresor, se encuentra supeditado a cómo se encuentre la víctima emocionalmente, puesto que, al ella estar anímicamente inestable, el agresor se aprovechará de ello para afectar su salud emocional, sexual y/o reproductiva.

Predatoriamente a lo señalado, y en relación a lo indicado por los especialistas, a fin de adquirir mejores alcances del objetivo específico 1, las fichas de análisis de fuente documental sostienen que, existen efectos en el repertorio conductual del agresor al ejercer la violencia contra la mujer, toda vez lo incoado en el **Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA**, en el considerando **10.1**, es importante que ante la toma de declaración de la víctima el operador jurídico, debe de considerar el tiempo de diferencia en que rendirá la declaración, además que la declaración es crucial y no puede esperarse que haya medios probatorios gráficos ante la agresión que acaba de sufrir, ya que dentro de ello influenciará las emociones las víctimas y lo que haya podido estar teniendo el agresor de manera interna para profesar la violencia, así mismo, en el **Recurso de Casación N° 4475-2018 / LIMA**, en el

considerando **8**, se puede aseverar que, la relación que tiene la víctima de violencia con el agresor, radica en el hecho de asociarlo con que es algo normal que la agrede ya sea de forma física, psicológica, sexual, etc; además de ello que la mujer depende del aspecto económico, en el hecho de mantenerla y/o la ayude a sobresalir con el dinero que le proporciona el agresor.

Conforme a lo ponderado tanto en lo señalado en la guía de entrevista, el ponderamiento de las fichas de análisis de documentos y lo encontrado del marco teórico, en conjunto al objetivo específico 1 de mi tesis, llego a la conclusión que, si bien es cierto el repertorio conductual del agresor se encuentra asociado a la parte emocional del ser humano, el cual puede demostrar mediante lo alegado lo que siente y lo que le está ocurriendo en ese preciso momento, en muchas ocasiones el agresor no toma sentido de la gravedad que puede causar la violencia, al estar influenciado por las emociones que puede surgir en su interior, en ocasiones no solo llega a ser una simple agresión sino trae consigo consecuencias lamentables, como lo es el feminicidio.

Por todo lo alegado líneas arriba, se debe determinar que se examinó el **supuesto específico 1** propuesto, quiere decir que, se analizó que, *Existen efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor*, efectuando la violencia física, sexual o psicológica, empleando agresiones verbales, provocando lesiones graves, miedo, ansiedad, entre otros, ello debido a que se encuentra asociado a lo emocional del agresor como el de la víctima, trayendo arraigo a futuro como severas consecuencias.

No obstante, es necesario presentar la siguiente tabla:

Tabla N° 07

Discusión de Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.	<i>Se demostró que, los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer, debido a las distintas características que estos representan dentro del agresor en la manera en cómo efectúan su agresividad hacia la víctima, denotando así que puede empezar desde una manipulación</i>

	hasta el celo patológico que da inicio a la inestabilidad emocional de miedo que pueda desglosar en la mujer.
--	---

Con respecto al segundo objetivo específico con el fin de concluir con el orden. Por lo que, es necesario indicar que, **Sánchez (2018)** considera que el trastorno de personalidad del agresor hace alusión a la personalidad patológica que posee, resaltando aquellas características internas que tiene una persona, asociado a las vivencias que ha tenido en la infancia y que al tener madurez va tomando mayor arraigo dentro de la parte interna del ser humano, forjando que lo demuestre sin que éste se dé cuenta de lo que enuncia y/o exhibe. Dicha noción sirve de ayuda para el análisis respectivo.

Sobre la **sétima pregunta**, **Díaz (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023) y Yauri (2023)** ostentan que, los trastornos de personalidad conducen a que el agresor efectúe la violencia contra la víctima, empleando la violencia física como psicológica, puesto que el agresor no controla sus impulsos, encontrándonos ante un sujeto impulsivo, el cual está bajo la influencia de los celos, temperamento, consumo de sustancias y las condiciones ambientales en las cuales se encuentre el agresor.

A diferencia de, **Morón (2023), Martínez (2023) y Vásquez (2023)** concluyen que, los trastornos de personalidad del agresor están asociados a la genética, el cual tiene un rol más preponderante en estos casos, asociados a patrones desadaptativos que contribuyen al surgimiento, y mantenimiento del ciclo de la violencia.

En cuanto a la **octava pregunta**, **Díaz (2023), Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023) y Yauri (2023)** concluyen que, el agresor casi siempre manipula a la víctima para que no lo denuncie o se separe de él, además de que no quiere que nadie sepa de dicha situación de violencia, aseverando y creándole un miedo a la víctima de que nadie le creerá y que debe perdonarlo porque el cambiará, mostrando un cambio conductual y arrepentimiento, prometiendo que los hechos no volverán a repetirse.

A lo que, **Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023) y Vásquez (2023)** sostienen que, Si, ya que aquellos agresores manipulan a la víctima, pero por temor

a caer en un centro penitenciario, parte de ello es que empiezan a justificar su actuar a la víctima con el fin de hacerles creer que fue su culpa, y no la de ellos.

Parte de ello, es que el agresor siempre buscará la forma de dejar sin efecto su actuar, por un lado, por el hecho de justificar el motivo por el cual la violentó, dejando en claro causas como los celos enfermizos que éste tiene, y que la propia víctima tenga vergüenza de denunciar por el temor de ser abandonadas o que fracase su vida conyugal, por lo que tratarán de dejar sin efecto el acto violento que ejercieron sobre ellas y haciéndoles pasar como un hecho normal.

Respecto a la **novena pregunta**, **Morón (2023), Cotrina y Hurtado (2023), Gutarra (2023), Llamoca (2023), Yauri (2023), Martínez (2023), Carbajal (2023), Espíritu (2023) y Vásquez (2023)** alegan que, Si, influyen las costumbres socioculturales en el hecho que el agresor ejerza violencia física a su pareja, ya que dichas costumbres modelan el comportamiento humano, la manera de pensar de hombres y mujeres y sobre todo los patrones culturales que no son estáticos ni cerrados en absolutos, ya que se ve un sistema patriarcal que sigue estando presente en la sociedad.

A diferencia de **Díaz (2023)** que manifiesta, que No influyen las costumbres socioculturales, ya que son generalmente comportamientos antisociales forjado a raíz de la inferioridad, subordinación, comportamientos antisociales que so pasibles de ser sancionados por la ley.

Previamente a lo señalado, y en correlación a lo alegado por los especialistas, a fin de tener mayores alcances del **objetivo específico 2**, las fichas de análisis documental manifiestan que, los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer., para ello concurre la **Resolución de Vista del Exp. N° 6050-2021/LA LIBERTAD**, en el considerando **6.1**, se ha evidenciado que en la actualidad pese a que la víctima pone la denuncia sobre la violencia que ha sufrido, la misma puede querer retractarse por estar coaccionada por el agresor o por otra persona de su entorno, para ello el Juez de Familia deberá valorar si existen motivos racionales para retractarse, y/o verificar si es producto de la coacción personal, otorgándole las medidas de protección apropiadas para que la víctima pueda sentirse fuera de peligro. Además, del **Recurso de Nulidad N° 699-2020 / LIMA**, en el considerando **5.4**, si bien en cierto para llegar a efectuar la violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar, el agresor efectúa con niveles disociados

que va encontrando a nivel social, como es los celos, subestimar a la víctima, minimizarla, creerse superior, escalando de a pocos estos enfoques disociados, coadyuvando a que ya no sea solo una violencia física, psicológica o sexual, sino alcanzando a efectuar el feminicidio.

Tal y como se ha mencionado en líneas anteriores, se debe comprobar que se examinó el supuesto específico 2, quedando constatado que, *Los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer*, debido a las distintas características que estos representan dentro del agresor en la manera en cómo efectúan su agresividad hacia la víctima, denotando así que puede empezar desde una manipulación hasta el celo patológico que da inicio a la inestabilidad emocional de miedo que pueda desglosar en la mujer.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se concluye que, la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas, ya que como tal la violencia que se ejerce contra la misma se da por el uso voluntario de la fuerza física que emplea el agresor, donde dicho agresor ya sea su pareja, conocido, su familiar o pariente con quien cohabita, asume un comportamiento consciente e intencional el cual provoca un daño físico, psicológico, sexual, económico, por ende, el agresor no posee un control sobre accionares actuando de manera impulsiva, esto debido a experiencias vividas en su niñez, el entorno social en el cual convive, la presión social, el estrés o situación que se encuentre el mismo.

SEGUNDA.- Se infirió que, los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor son los siguientes: concurrirá a que el agresor siga teniendo falta de control, además de poseer una actitud violenta, vehemente o exaltado, podrá seguir teniendo el ímpetu y la noción que es la autoridad y que todo lo que él diga o haga se debe respetar, no obstante el impondrá sus puntos de vistas sobre la fémina e integrantes del grupo familiar a través de la fuerza física o la amenaza, entre otros.

TERCERA.- Se colige que, los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer, ya que esta característica prevalece por las patrones de conducta que pueda adquirir el agresor desde la niñez más lo asociado al ambiente, es decir el aspecto socio-cultural, más aún que el agresor se cree superior a la víctima por la desigualdad de género ya sea en cuestión a la fuerza, la dependencia económica que tiene con el agresor, estando subordinada a lo que diga o haga el victimario, además de predominar el hecho de hacerle saber a la víctima quien manda, basad en creencias donde éste tiene roles estereotipados, asimismo concurre factores psicológicos donde dicho agresor ha sufrido violencia y debido al trauma que le ha generado sale a relucir y plasmarlo en su víctima, replicando situaciones pasadas.

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda reforzar el artículo N° 1 de la Ley 30364 – Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, haciendo mención en cuanto a la reparación del daño que debe tener la víctima, ya que como bien se sabe la víctima recibe una reparación de parte del agresor en cuanto al hecho que se le ha violentado en ese momento, pero no hay una premisa que el agresor debe concederle una reparación posterior a la víctima, ya que para ello debe evaluársele nuevamente de manera psicológica, debido a que en ocasiones la víctima no queda totalmente recuperada de la agresión y no logra superar el daño, por lo no solo arriba a una cuestión psicológica sino psiquiátrico debido a las terapias que requerirá y el tiempo que le tomará para superar el daño.

SEGUNDA.- Se sugiere que, el Estado Peruano contribuya con la priorización e inversión en especialistas con experiencia en temas de salud mental, debido a las incidencias que vemos a la actualidad en los casos preponderantes de violencia contra la mujer, ya que se ha podido denotar que influyen factores ligados a la niñez, medio ambiente o costumbre que trae consigo a que el ser humano ejerza dicha violencia contra la fémina o integrantes del grupo familiar, el cual empobrece rápidamente a la sociedad y a las familias, por la falta de atención y rehabilitación a dichos pacientes.

TERCERA.- Se recomienda que, los operadores de la justicia como los integrantes pertenecientes al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, realicen capacitaciones constantes respecto al tema de la violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor, ya que con ello se podrá contribuir a auxiliar a la víctima, además de la prevención e investigación de las distintas denuncias y los posibles casos de violencia a fin de no dejar impune ningún acto de violencia y aplicar las medidas apropiadas al caso como las de protección a la víctima y sanción al agresor.

REFERENCIAS

- Aguilar Gavira, S., & Barroso Osuna, J. (2018). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Píxel-Bit, Revista de Medios y Educación*, 47, 73–88. <https://doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05>
- Álvarez García, M., & Sanches Alías, A. (2018). Manual De Atención Psicológica a Víctimas. *Colegio Oficial de La Psicología de Gipuzkoa*, 1–97. <https://www.cop.es/GT/Manual.pdf>
- Antón, C. B. (2023). *Violencia de género psicológica y persuasión coercitiva : dos violencias especiales ¿ y una misma raíz de lo injusto ?* 09. <http://criminet.ugr.es/recpc/25/recpc25-09.pdf>
- Bonilla-García, M. Á., & López-Suárez, A. D. (2018). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de Moebio*, 57, 305–315. <https://doi.org/10.4067/s0717-554x2016000300006>
- Cárcamo-Vásquez, H. (2020). Intencionalidad Científica y Método en Ciencias Sociales. *Cinta de Moebio*, 38, 122–129. <https://doi.org/10.4067/s0717-554x2010000200003>
- Castillo, E., & Bernardo, J. (2018). Gender violence and self-esteem in women from the Huanja - Huaraz hamlet. *Horizonte Médico*, 18(2), 47–52. <http://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>.
- Cloninger, S. (2019). Teorías de la personalidad. In *Tezhong Zhuzao Ji Youse Hejin/Special Casting and Nonferrous Alloys* (Vol. 27, Issue 2). <https://tuvntana.files.wordpress.com/2016/09/teorc3adas-de-la-personalidad.pdf>
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. (2021). *Perú: Femicidio y Violencia Contra La Mujer 2015-2019*. 131. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf
- Dante, N., & López, V. (2020). *PRÁCTICAS ADECUADAS Y DESAFÍOS PARA EVITAR LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN MUJERES*. 1–29. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3285130/Cuadernillo_educativo_Nº1_“Prácticas_adequadas_y_desafios_para_evitar_la_victimización_secundaria_en_mujeres”_–_Serie_Violencia_contra_las_mujeres_e_integrantes_del_grupo_familiar..pdf

- De la Cruz, Y. C. (2018). *EL RIGOR CIENTÍFICO: UNA NECESIDAD DELAS INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN*. 41–50. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/414/288>
- Del Río Zolezzi, A. (2018). Violencia contra las mujeres mexicanas. *Salud Publica de Mexico*, 48(SUPPL. 2). <https://doi.org/10.1590/s0036-36342006000800001>
- Echeburúa, E. (2019). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 519–539. <https://www.redalyc.org/pdf/337/33712038010.pdf>
- Echeburúa Odriozola, E., & Gargallo, A. y C. (2018). Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 27–36. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082016000100004
- Espinosa Bejarano, M. del P. (2020). Enemigo silente durante la pandemia COVID-19 en Colombia: “La violencia contra la mujer”. *Salutem Scientia Spiritus*, 6(1).
- Fabian, E., Vilcas, L. M., & Rafaele de la Cruz, M. (2020). Permanencia de la mujer en relación violenta con su agresor en Jauja, Perú. *Revista de Investigacion Psicologica*, 15(69), 86–101. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322020000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=es%0Afile:///C:/Users/Usuario/Downloads/Permanencia de la mujer en relación violenta con su agresor en Jauja, Perú.pdf](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322020000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=es%0Afile:///C:/Users/Usuario/Downloads/Permanencia%20de%20la%20mujer%20en%20relaci%C3%B3n%20violenta%20con%20su%20agresor%20en%20Jauja%20Per%C3%BA.pdf)
- Fernández, C., & Quiñones, M. (2019). Perfil del agresor y violencia ejercida en mujeres en Huánuco. *Scielo*, 124–130. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-124.pdf>
- Flores Flores, J. J. (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar Theoretical contributions to domestic violence. *Escuela Profesional de Psicología , Revista Universidad de San Martín de Porres, Perú*, 198, 179–198. https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf
- Galeano, M. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa* (pp. 60–77). <https://books.google.es/books?id=Xkb78OSRMI8C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Gonzales-Echave, B. (2018). *Prevención De La Violencia Contra La Mujer Entre Familias Del Programa Social Juntos a Través Del Arte*.

- https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2693/HUM-GC_013.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, L. (2020). *Perfil psicológico del Agresor por el Delito de Violencia Doméstica*. 1–38.
[https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/2747/Tesis Luis Alberto González Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/2747/Tesis%20Luis%20Alberto%20González%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Górak, R. (2019). Perturbations of isometries between Banach spaces. *Studia Mathematica*, 207(1), 47–58. <https://doi.org/10.4064/sm207-1-3>
- Hernández, S., & Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 1–3.
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678%0A%0A>
- lño Daza, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces de La Educación*, 3(6), 93–110.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Internacional, S., & Unido, R. (2018). *Amnesty International Russian Federation: No one to turn to Violence against women in the family*.
<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/08/eur460562005es.pdf>
- MIMP. (2018). Violencia Basada En Género. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 52(1), 6–7. <https://doi.org/10.31403/rpgo.v52i344>
- Molina Giraldo, E. (2019). *FACTORES DE RIESGO Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COLOMBIA*. 1–23.
https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2742/Molina_Giraldo_Estefanía_2016.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Monzón, F; Fuertes, P. (2018). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2020 - Nacional y Departamental. *Gastronomía Ecuatoriana y Turismo Local.*, 1(69), 5–24.
- Morales, R., Valdés, K., & Cazares, I. (2019). Análisis desde el enfoque Cognitiva-Conductual de la Violencia de género en mujeres Validación de la Escala de Orientación Suicida. *Políticas Sociales Culturales*, August, 25.
<http://www.investigacionyposgrado.uadec.mx/site/wp->

- content/uploads/2021/04/2018-Analisis-desde-el-enfoque-cognitivo-conductual-de-la-violencia-de-genero-en-mujeres-de-Salttillo-Coahuila.pdf
- Navarro, C. (2022). *Desafíos de la Ley N° de 20.066 de Violencia Intrafamiliar*. 1–71. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187181>
- Nicomedes Nieto, E. (2020). Tipos de investigación. *USDG*, 1–4. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Nizama, M. (2020). *El Enfoque Cualitativo En La Investigación Jurídica*,. 38(2), 69–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Pérez, S. (2019). Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España b estudios. *Injuve*, 1, 152. <http://www.injuve.es/observatorio/familia-pareja-e-igualdad-de-genero/la-violencia-de-genero-en-los-jovenes>
- Quispe Carlos, L. (2018). *Diccionario de metodología de la investigación científica*. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2274/1/Laura_Quispe_DiccionarioMetodologiaInvestigacion_Libro.pdf
- Ramos, P., Cañete, F., Dullak, R., Palau, R., Florenciano, G., Florentín, P., Fragnaud, V., Franco, A., Franco, B., & Ulke, G. (2018). Características de los casos de violencia contra la mujer de Asunción y Gran Asunción, Paraguay (2008-2012). *Revista de Salud Publica Del Paraguay*, 7(2), 20–25. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-33492017000200020&lng=es&nrm=iso&tlng=es%0Ahttp://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2307-33492017000200020&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Recurso de Casación N° 1293-2021/PIURA*. (2021). 1–16. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915_casacion_n__1293_2021__piura.pdf
- Recurso de Casación N° 1481-2022/Selva Central*. (2017). 1–47. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7b89a004125a53691b1b95aa55ef1d3/CAS+460-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f7b89a004125a53691b1b95aa55ef1d3>
- Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA*. (2019). 1–17. https://justiciadegenero.up.edu.pe/resoluciones_2021/mencion_honrosa.pdf
- Recurso de Casación N° 4475-2016 / LIMA*. (2016). 13(3), 44–50.

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casación LIMA_LALEY.pdf

N°4475-2016-

Recurso de Nulidad N° 599-2020 / LIMA. (2013). 1–8.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13823_15._recurso_de_nulidad_n_599_2020___lima.pdf

Resolución de Vista Exp. N° 6050-2021 / LA LIBERTAD. (2021).

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCIÓN EXPEDIENTE N°06050-2021-98-1601-JR-FT-12_LALEY.pdf

Roca Bennanzar, M. (2019). *Programa de Atención psicológica a las víctimas de violencia de género.* 175(2013), 1. https://psiquiatria.com/tratado/cap_3.pdf

Sánchez, R. O. (2018). Theodore Millon, una teoría de la personalidad y su patología. *Psico-USF*, 8(2), 163–173. <https://doi.org/10.1590/s1413-82712003000200008>

Sociales, C. de E. L. y. (n.d.). *Violencia contra las mujeres - Argentina.* 197–230.

<https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/IA1998-4-Violencia-contra-las-mujeres.pdf>

Vargas, H. (2018). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medica Herediana*, 28, 48–58. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v28n1/a09v28n1.pdf>

Walker, L. (2019). *El Ciclo De La Violencia En La Pareja.*

[http://www.intendenciaatacama.gov.cl/filesapp/Anexos Protocolos Atencion VIF.pdf](http://www.intendenciaatacama.gov.cl/filesapp/Anexos%20Protocolos%20Atencion%20VIF.pdf)

ANEXOS

Anexo 01.- Tabla de Categorización

CATEGORIA DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	CODIGO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Gonzáles-Echave (2018) anuncia que, es aquella violencia física, sexual o psicológica, el cual se efectúa en el centro familiar y en sociedad global, incluyendo dentro de éstas los golpes, abuso sexual hacia menores de edad en especial niñas.	<p>Subcategoría 1: Violencia física</p> <p>Subcategoría 2: Violencia psicológica</p>	V.C.M	<p>Problema General: ¿De qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas?</p> <p>Problemas específicos: 1. ¿Cuáles son los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor?</p> <p>2. ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor,</p> <p>2: Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.</p>	<p>Supuesto General: La violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.</p> <p>Supuestos Específicos 1. Existen efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.</p> <p>2. Los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer.</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Tipo investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p> <p>-Escenario de estudio: Corte Superior de Lima Norte</p> <p>-Participantes: 10 fiscales o abogados especialistas en Derecho civil (Familia) o Derecho Penal.</p> <p>-Muestra No probabilística</p> <p>-Tipo: De expertos Orientados por conveniencia</p> <p>Técnicas: •Entrevista / •Análisis de documentos</p>
FACTOR PSÍQUICO	Yugueros (2019) indica que, es aquel rasgo que tiene el agresor, ocasionando en incremento que dicho sujeto pueda profesar la violencia, considerando dentro de esto la falta de control en la ira, trastornos depresivos y/o sentirse inseguro.	<p>Subcategoría 1: Repertorio conductual</p> <p>Subcategoría 2: Trastornos de personalidad</p>	F. P	<p>1. ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivos Específicos: 1. Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor,</p> <p>2: Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.</p>	<p>Supuestos Específicos 1. Existen efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.</p> <p>2. Los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer.</p>	<p>-Muestra No probabilística</p> <p>-Tipo: De expertos Orientados por conveniencia</p> <p>Técnicas: •Entrevista / •Análisis de documentos</p>

Anexo 02.- Instrumento De Recolección De Datos

2.1 GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**

Entrevistado/a: Edgar Raúl Gutarra Poma

Cargo/profesión/grado académico: Abogado litigante

Institución: Estudio independiente

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Es debido a que no hacen el seguimiento correspondiente los centros de salud del Ministerio de Dirección de Redes Integradas de Salud y así mismo el titular de la acción penal.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor?

¿Por qué?

Sí. Porque genera lesiones, las mismas que pueden ser consideradas de naturaleza

permanente (secuelas, lesiones crónicas)

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No. Falta ser más eficiente y eficaz.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí. Porque tanto la ira, la tristeza, los miedos, etc. coadyuban al ser humano a reacciones de amurdo a las circunstancias.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Sí. Porque por ejemplo la psicopatía que es biológica genera actos agresivos.

.....
.....
6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Son varios factores, podrían ser baja autoestima, problemas externos e internos, etc

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Repercuten vulnerando los derechos de la mujer.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Sí. Porque es una de sus características de manipular, para justificar sus conductas de violencia y evitar afrontar su responsabilidad frente a la sociedad y ante la ley.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí. Porque las costumbres de nuestro país culturalmente, fomentan que como reacción tras un rechazo se traslade la violencia contra la mujer.


EDGAR RAÚL GUTIÉRREZ POMA
ABOGADO
Reg. 83188
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: *Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022*

Entrevistado/a: Dr. Pedro Antonio Martínez Letona

Cargo/profesión/grado académico: Docente en la escuela de posgrado Universidad Nacional Federico Villareal – Doctor en Derecho

Institución: Universidad Federico Villareal

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Durante los últimos veinte años, la violencia doméstica ha tenido un crecimiento significativo. Se ha convertido en un fenómeno epidémico que, debido a los desafíos que enfrenta el hombre con los valores democráticos de la sociedad actual y el cambio de roles de las mujeres, ha aumentado incluso a un ritmo más acelerado que los accidentes automovilísticos, las agresiones sexuales y los robos.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

En los últimos años, ha habido un aumento en los casos de violencia familiar en el Perú, especialmente hacia las mujeres. Este incremento puede atribuirse, en parte, a las deficiencias y lagunas en la Ley N° 26260, lo cual se refleja en el contenido de las sentencias relacionadas con la violencia doméstica. Además, otro factor que contribuye a este aumento es la reincidencia, donde a pesar de que exista una sentencia penal contra el agresor, este sigue perpetrando actos violentos contra su víctima.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Algunos de los temas fundamentales que se pueden tratar incluyen el consentimiento, el impacto de la violencia y cómo intervenir de forma segura. Según ONU Mujeres, una recomendación importante es comenzar a hablar sobre los roles de género desde temprana edad y cuestionar las características tradicionales asociadas a hombres y mujeres. También es importante resaltar los estereotipos a los que todos nos enfrentamos constantemente y enseñar a los niños y niñas que no hay nada incorrecto en ser diferentes.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Cualquier forma de violencia dentro de una relación de pareja abarca distintos tipos de agresiones, ya sean psicológicas, físicas, sexuales, económicas o sociales, y todas ellas tienen un efecto negativo en la identidad, el bienestar físico y social de la persona que la experimenta.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Además, se han mencionado diferentes trastornos de salud en las mujeres que son víctimas de esta violencia, que incluyen problemas relacionados con el estado emocional negativo, la depresión y otros trastornos psicopatológicos.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Expresión de ideas o actitudes machistas (donde la mujer es vista como inferior al hombre). Experiencia previa de violencia en relaciones de pareja. Condiciones socioeconómicas desfavorables y menor nivel educativo. Desafíos emocionales como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

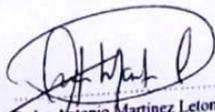
Se ha encontrado una relación entre determinados trastornos de personalidad, como el antisocial, y la conducta violenta. Otros factores, como el abuso de sustancias y las condiciones ambientales son también importantes

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Sí, porque la violencia puede estar también vincula de forma reactiva a los cambios socioeconómicos actuales (la pobreza, el desempleo, el aislamiento social), o la estructura social y educativa.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí, porque la cultura se compone de valores, acciones, jerarquías de poder y procesos sociales, políticos y económicos. Estos elementos se entrelazan en la vida diaria de individuos y comunidades, formando patrones culturales que no son estáticos ni cerrados en absoluto.


Pedro Antonio Martínez Letona
ABOGADO
Reg. CAL. 16081

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022.

Entrevistado/a: Alberto Julio Cotrina y Hurtado.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Independiente.

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Las terapias psicológicas realizadas al agresor no alcanzan resultados favorables debido a la falta de compromiso del consultante y del terapeuta, ya que, en el caso de agresores a las mujeres, estos son derivados a los centros médicos de su jurisdicción, en donde no hay especialistas en el tratamiento al agresor, aunado a ello a la deficiente formación intelectual y moral del agresor.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor?

¿Por qué?

Si amerita una indemnización, por cuanto nuestra norma sustantiva así lo prevé en su art. 1969 del código civil cuando expresa que : El daño moral y culposo debe resarcirse cuando indica "Aquel que por dolo o culpa casusa daño a otro está obligado a indemnizarlo" esta norma se aplica supletoriamente en los procesos punitivos en donde hay una pena privativa de la libertad y como pena accesoria una indemnización económica para resarcir el daño causado a la víctima.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", es un avance en la lucha contra la violencia psicológica y física contra la mujer, si bien es cierto no resulta eficiente, debido a su temprana implementación.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuva a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Efectivamente el repertorio conductual del agresor coadyuba a la materialización de la violencia contra la mujer, en primer lugar, porque el agresor lleva una carga emocional debido a las experiencias vividas en la infancia, los mismos socaban el autocontrol de sus emociones, actuando impulsivamente, es más porque están marcados con el estigma que la mujer no tiene un rol protagónico en la sociedad y que para ellos es un ser endeble.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Que el comportamiento agresivo (repertorio conductual) no puede asumirse enteramente que tiene como fuente un carácter biológico, recordemos nomas a Rousseau cuando decía que el hombre es bueno por naturaleza y que la sociedad es la que lo corrompe, pensamiento este que se ajusta a nuestro raciocinio, ya que si bien es cierto la conducta nace en la psiquis en lo más íntimo del hombre y esta sin duda alguna se potencia con la experiencia y el medio que lo rodea.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Los motivos por lo que el agresor violenta a la mujer, en primer lugar, por la supuesta supremacía que ejerce sobre esta, es más porque su mutilada conciencia le dice que la mujer es su propiedad, alimentada por su conducta egocéntrica, por cuanto cree que el centro de atención de su pareja debe ser él y nadie más, aunado a ello a la dependencia económica de la víctima y a los trastornos de personalidad del agresor.

Objetivo específico2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Los trastornos de personalidad del agresor, inciden cuantitativamente en la violencia contra la mujer, si bien es cierto los antecedentes genéticos juegan un rol, pero lo más preponderante son los trastornos de personalidad del agresor los mismos que obedecen a los patrones de conducta desadaptativos que contribuyen en el surgimiento, agudización y mantenimiento del ciclo de violencia.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

La realidad nos demuestra que el agresor con trastorno de personalidad, manipulará a la víctima, para que los hechos de violencia que provoca no sean conocidas, aseverando que nadie le va creer es más expresando que en toda pareja se dan esos hechos, mostrando supuesto cambio conductual y arrepentimiento, prometiendo que los hechos no volverán a repetirse.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Efectivamente las costumbres socioculturales juegan un rol preponderante en el agresor, por cuanto las formas de comportamiento asimilados por este, del macro universo social y de su entorno familiar.

Si bien es cierto la cultura influye de muchas maneras en el comportamiento humano por cuanto esta modela las identidades de las personas y refuerza la cohesión social, correlato a ello da la pauta de cómo vemos el mundo que nos rodea y cómo interactuamos con otras personas, influyendo en lo que consideramos importante en la vida.



Alberto Medina y Theludo
ABOGADO
Reg. CAL. 14405

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: ANGEL ROBERTO MORON HUACO.....

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO-DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted **¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?**

En la mayoría de casos el agresor no asiste a las terapias ordenadas, incluso con apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para ser investigados por desobediencia a la autoridad. Cuando concurren a la terapia: i) lo hacen con cumplir el mandato judicial sin internalizar la terapia o ii) existe resistencia por parte del agresor(a) en asumir que necesitan ayuda profesional ; o iii) creen que la violencia es normal contra la mujer.

2. Desde su perspectiva, **¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor?**
¿Por qué?

De hecho, que sí porque la Violencia psicológica es un delito y conforme al art. 92 del Código Penal La reparación civil se determina junto con la pena. En Buena cuenta si se condena al agresor necesariamente habrá que fijar una reparación civil. No olvidemos también que conforme al art. 93º del Código Penal, la reparación civil comprende también la indemnización de daños y perjuicios

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No es eficiente a pesar de la existencia de una ley y su reglamento para erradicar la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, existen directivas de la Fiscalía de la Nación en tal sentido y además se han creado Fiscalías Provinciales Corporativas especializadas en Violencia contra la Mujer así como Fiscalías Superiores así como Juzgados en dicha materia. A pesar de ello, la violencia Psicológico contra la mujer está arraigada en nuestra sociedad con estereotipos que hacen difícil combatirla y menos erradicarla.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Claro que sí. El agresor no solo tiene el "chip" de que violencia es normal, sino que además esta se ve avivada por el estrés de no tener trabajo, otra relación

sentimental, deudas y además es impulsivo (actúa y luego piensa que hizo) entonces ello eleva la posibilidad de violencia contra la mujer.....

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

La violencia es un instinto primitivo como el sueño, el sexo o el hambre. Sin embargo, con la educación el ser humano maneja sus instintos. Si los padres no educan bien a sus hijos y en igualdad, la lucha estará perdida. Creo por tanto que esta se aprende. Es la propia madre que permite todo al hijo hombre y cohibe a la mujer desde niños (el hombre sale a fiestas, se le festeja tenga enamorada etc) mientras que a la mujer se le impide tener enamorado, que vaya a fiestas, que vista de tal o cual manera. Eso el niño lo va viendo y aprendiendo y lo ejecuta al ser adolescente y mayor de edad. "El hombre no nace malo es la sociedad quien lo vuelve así"

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

i) Porque vio a su padre desde niño violentar a su madre; a sus hermanas y cree que eso es normal; ii) cree que su condición de hombre lo hace superior frente a la mujer; iii) cree que el hombre nació para mandar y que la mujer debe obedecer sin resistirse a ello; iv) las causas están en la familia: Si la familia es violenta, sus integrantes lo serán en un 95%.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

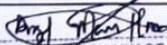
Tienen mucha incidencia. Si el agresor no controla sus impulsos, porque nunca le dijeron que lo debe hacer, entonces desata violencia contra la mujer. Nos encontramos frente al sujeto **impulsivo**. Si el agresor además tiene **celopatía** (celos enfermizos), agredirá por cualquier subjetividad a su pareja y que puede desencadenar el violencia física y hasta en feminicidios. Si el agresor es **temperamental** de igual forma. Rápidamente pierde los frenos inhibitorios y agrede psicológicamente a la mujer. Igualmente si es obsesivo se mentaliza a tal punto de **cosificar** a la mujer y creerla de su propiedad o que esta su servicio.....

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Claro que sí. Ellos no quieren perder lo que consideran es de su propiedad, le hacen creer que no existirá otro hombre que les provea alimentos y subsistencia digna, la amenazan con quitarse la vida y todo ello para seguir ejerciendo "hegemonía" sobre la mujer.....

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí. Es costumbre en nuestro país el: "más me pegas, más te quiero" o el "Hace tiempo no me pega, quizás tiene otra" o también "va a cambiar" o quizás el de "si me separo que va hacer de mis hijos". Estos estereotipos en nuestra sociedad son parte de la forma de pensar de muchas mujeres y hombres. Ello les da carta libre a los agresores, que saben que sus parejas mujeres no los denunciarán ni querrán dejar la relación.


ANGEL R. MORON HUACO
Fiscal Adjunto Superior (P)
Sta. Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: César Augusto Díaz Morales.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Independiente.

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

En general, en Lima Metropolitana las terapias psicológicas realizadas al agresor no alcanzan resultados favorables debido principalmente a la deficiente formación intelectual y moral del agresor, así como también obedece a la presencia de desórdenes psicológicos y/o psiquiátricos que impiden al sujeto asumir conciencia de sus actos de violencia contra la mujer, sea esta un familiar (hermana, conviviente, cónyuge, amiga o hija) o una mujer ajena a su entorno o medio social.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

Al respecto, es necesario mencionar que el Código Penal y demás leyes especiales que reprimen la violencia contra la mujer y el grupo familiar, establecen una sanción de carácter económico, denominada Reparación Civil, que el Juzgador cuantifica en la sentencia.

Ahora bien, desde mi perspectiva, tratándose de violencia psicológica, física o sexual, la víctima está facultada para exigir en la Via Civil una indemnización por parte del sujeto agresor. El art. 5° del Código Civil sanciona que el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son **irrenunciables** y no pueden ser objeto de cesión.

Este criterio se apoya en la Constitución Política, que en su **Artículo 1°** sanciona la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; así mismo, el **Artículo 2°**, numeral 1, sanciona que toda persona tiene derecho: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)". En idéntico sentido, el numeral 24, letra "g" del citado Artículo 2° Constitucional, sanciona que: "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes (...)".

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", constituye una excelente herramienta legal para erradicar la violencia contra la mujer; pero su aplicación práctica aún está lejos de cumplir con el espíritu de la ley. ¿Por qué es así? Para empezar, hay ausencia de difusión del contenido de esta ley; es vital exigir celeridad procesal en la expedición de sentencias; publicidad de las mismas; efectiva asistencia médica y psicológica para la (s) víctima (s); creación de centros de salud especializados, etc.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuva a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

En principio, las conductas lícitas o ilícitas, responden a la conciencia y voluntad de las personas. De ahí que, frente al resultado de un hecho cualquiera, podemos decir que el

sujeto "hizo lo que quiso y supo lo que hizo". La LEY nos prohíbe atentar contra la vida, la integridad moral, física y psíquica de nuestros semejantes (hombres y mujeres). Luego, estas conductas o actos del agresor, prohibidos por la ley, son **jurídicamente reprochables**, al margen de la condición psíquica del agresor.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

La conducta humana (o repertorio conductual) no es un producto de carácter biológico. La conducta nace en la psiquis, y se alimenta con la experiencia y el medio ambiente que le rodea. Además, se entiende que la vida en familia, los años de escolaridad más la educación superior, sirven eficazmente para fortalecer los buenos hábitos y costumbres, así como el respeto a nuestros semejantes. Violentar o agredir a un semejante (mujer) nos indica que el agresor carece de hábitos y costumbres necesarios para vivir en sociedad.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

El denominado "machismo cultural" no es excusa para los casos de violencia psicológica contra la mujer, tampoco es excusa el aducir que el agresor tiene "mal carácter". En realidad, no existe justificación en cuanto a la violencia psicológica contra la mujer o contra cualquier otra persona. Me inclino a pensar que la conducta agresiva tiene sus orígenes en el medio ambiente social del agresor, posiblemente acompañado de estados psicológicos y/o psiquiátricos (trastornos de la personalidad).

Objetivo específico2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

En el supuesto que el agresor padezca de trastornos de personalidad, ello puede conducir a hechos de violencia física y psicológica contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar. Tengamos presente que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen

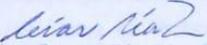
derecho a una vida libre de violencia. La víctima, cónyuge o conviviente, tiene derecho a la asistencia y protección integrales previstos en el art. 10 de la Ley N° 30364.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

La realidad nos demuestra que el agresor con aparente trastorno de personalidad siempre o casi siempre manipula psicológicamente a la mujer para que no lo denuncie o no se separe. Este proceder del agresor nos indica que es consciente del daño físico, moral o psicológico que infringe a su agredida; pero a pesar de ello, pretende la impunidad para continuar con el maltrato.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Primeramente, entendemos por costumbres socioculturales a todo aquello que nos facilita vivir en paz y en armonía con la sociedad en su conjunto. Los comportamientos basados en conceptos de inferioridad, subordinación, violencia física y psicológica contra la pareja, no son ni pueden ser considerados como costumbres socioculturales. Eso sí, se trata de comportamientos antisociales pasibles de ser sancionados por la Ley.


César Augusto Díaz Morales
ABOGADO
Registro C.A.L. N° 06811

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: Luisa Fabiola Carrillo Vásquez.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada.

Institución: Independiente.

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: La violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Las terapias psicológicas no tienen resultados favorables para el agresor porque no se le realiza una evaluación profunda y concienzuda; entonces se manejan de manera "SUPERFICIAL", por cuanto resulta ser INSUFICIENTE, entonces no se consigue el objetivo principal, pues no se resuelve el problema interno del agresor.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

Considero que sí amerita una indemnización por varias razones; la más trascendente porque se afectan bienes jurídicos en la agraviada(o); luego porque la afectación económica generada al "agresor(a)"; al ordenársele el pago indemnizatorio, le va a generar un efecto desagradable pero que causa un RECUERDO que resulta ser eficaz para la memoria y la transformación de las conductas agresivas, reprimiéndolas por no tener que hacer pagos.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que no; puesto que los primeros impedimentos los ponen los efectivos policiales cuando no aceptan las respectivas denuncias si la persona no llega con lesiones físicas evidentes; sorprendiendo a las personas más sumisas que no reclaman y desconocen sus derechos, o que por sus miedos; inherentes a las afectaciones de violencia; son incapaces de exigir les registren las denuncias; viéndose forzadas(o) a retornar en casos o situaciones de gravedad.

Asimismo, una vez a cargo del Juzgado de Familia, debería someterse a declaraciones a las partes, siendo que de la casuística, suele también advertirse la exageración, las mentiras y perspicacias para sorprender al Juez; debiéndose atender de la forma más breve en el Despacho judicial, al que debería llevarse a las partes para el careo respectivo, y aplicar sanciones penales de faltarse a la verdad, a fin de corregir las conductas descontroladas y negativas en las que caen las partes, que muchas veces se ven hasta influenciados de manera negativa por los letrados que brindan asesoría.

Posterior a ello, también a la actualidad se aprecia la atención DEFICIENTE por parte del Estado, siendo que al derivarse al Ministerio Público para el desarrollo de la investigación pertinente, así como al Instituto de Medicina Legal para las pericias psicológicas, AMBAS ACTUACIONES se llevan a cabo de manera TARDÍA, cuando los efectos

de daños psicológicos han disminuido, pues la persona evita recordar efectos traumáticos, por cuanto, las investigaciones tardías resultan favoreciendo al "agresor", quien lamentablemente y a causa de ello, continúa agravando a la víctima en la mayoría de los casos. Ahora, se debe considerar asimismo que, también se presentan estas afectaciones sufridas por varones o hijos, que por vergüenza y/o impotencia no se hacen de conocimiento de la autoridad competente. Para tenerse en consideración.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que es más bien la falta de manejo de ese tipo de emociones, las que llevan al agresor a generar afectaciones; porque los problemas conductuales, emocionales, psicológicos y de personalidad; las cargas familiares, el stress y las condiciones económicas no resueltas, inmadurez, trastornos de la niñez, familia disfuncional que le generó diversos aprendizajes y alteraciones de la conducta, también condicionan esas reacciones.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Biológico no; conductual si; porque el organismo es el que reacciona a las emociones, sin ellas, no se generan reacciones que se manifiestan posteriormente de manera física. No es que el bebe nació agresivo por naturaleza; sabemos que es la sociedad que nos reodea durante el desarrollo y crecimiento del ser humano, el que lo vá a condicionar en sus actuaciones y personalidad que pone de manifiesto en diferentes momentos y ante diferentes circunstancias. El ser humano es complejo y más si al haber sido sometido a condicionantes de pequeño; éstas no han sido tratadas en su juventud o edad adulta.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serian los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Por el inadecuado procesamiento de emociones, su falta de control y dominio; mal carácter generado por los condicionantes de su crecimiento y en algunos casos, la falta de control del ego y orgullo humano que nos condiciona a no prestar atención, procurar comprender al otro (carencia de empatía)mala interpretación de los hechos y el no saber escuchar.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Bueno, si bien es cierto es un tema de la especialidad de psicología, pues estudia la conducta humana, sin embargo a grandes rasgos podemos decir que la forma de crianza de un menor durante sus primeros años de vida (5) y personalmente considero hasta los 8 años, siendo que es la edad en la cual

el ser humano ya puede discriminar lo beneficioso y perjudicial de ciertas conductas, haciéndose conciente de las mismas y actuando con la visualización del resultado de lo que hace. Lamentablemente nuestros padres y nosotros mismos no hemos sido educados para procurar disminuir los traumas y condicionantes del ser humano en la niñez; por cuanto es vital el tratamiento psicológico de toda persona, pues arrastramos patrones de vida tóxicos y perjudiciales para nuestra propia persona y que afecta directamente a la relación de pareja; generándose detonadores que normalmente por frustración se direccionan con violencia, en sus diferentes modalidades, conforme a la capacidad de actuación del individuo. Lo que se incrementa si la mujer carga con ella situaciones limitantes en su desarrollo cognitivo y emocional.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Lamentablemente así sucede cuando la mujer sufre de falta de amor propio, una baja autoestima, dependencia emocional y económica, pues entonces es cuando se encuentra en un estado de debilidad y va a permitir cualquier tipo de abuso aunque la ponga en riesgo de vida; pues sus heridas emocionales de rechazo y abandono, entre otras, la hace susceptible a aferrarse más a la pareja aunque ésta sea dañina, por el temor a quedarse sola y tener que enfrentarse al mundo "para ella desconocido y a su vez carente de amor" por su falta de reconocimiento propio, creando dependencia emocional que le impide advertir los riesgos de resistir tantos agravios, viendo a la pareja como única persona de su mundo que la acepta como es, carente de personalidad y respeto por sí misma.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Por supuesto que sí; si el varón apreció agravios del padre hacia la madre, abusos, malos tratos, burlas, conductas desleales, lleva con él

esos patrones de conducta con la premisa de ACTOS PERMITIDOS Y NORMALES, por cuanto; en razón a cómo los haya procesado y vivido los vá a duplicar; puesto que si lo afectaron, los vá a modificar por los traumas y dolor que le ganeraron; pero si se le implantaron como costumbres que se hacian con naturalidad y no trascendían, siendo que la mujer lo soportaba; lo más probable es que el hijo repita esas conductas con las parejas que tenga durante su vida y siempre que ellas se lo permitan. De lo contrario, lo normal es que ubique a una mujer emocionalmente frágil y a la que pueda manipular, pues es con ellas con quienes se vá a sentir agusto y en control. Que es la manifestación más clara y común de agresividad, incluso sin tener la necesidad de llegar a las lesiones físicas. Y que considero es la más dañina pues destruye sistemáticamente a la persona que lo vivencia y por supuesto, difícilmente llegará a denunciarlo por el condicionamiento y sumisión generados.



Yelina Yeliana Currallo Velazquez
ABOGADA
Reg. CALS Nº 645

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**

Entrevistado/a: **Hidenari Baltazar Carbajal Velazco**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado**

Institución:

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Los agresores tienen una concepción arraigada de propiedad sobre la mujer. Mientras no haya un trabajo integral para el reaprendizaje de nuevos valores entre nuestra sociedad, desde los infantes a padres y abuelos a fin de cambiar los modos de pensamiento y convivencia familiar y social; las terapias psicológicas hacia los agresores serán meros trámites con escaso arraigo.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

Si, es necesaria la indemnización a las víctimas de agresión psicológica; porque, debemos considerar que la violencia que sufren las mujeres no solo se genera en el círculo familiar, sino que lo sufren también en la vía pública, por la mala acción de personas desconocidas. Esta agresión debe ser resarcida como pena accesoria a fin de que la sociedad tome conciencia que la violencia contra la mujer es un grave daño al ser humano.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

En toda sociedad y en particular la peruana, existen problemáticas que afectan sistemáticamente a la población femenina que deben ser protegidas del alcance de una violencia que pervive en el entorno de todos los grupos sociales, y el Estado no se abasteca para realizar una protección efectiva y menos se acerca a una erradicación definitiva en los casos de violencia física o psicológica contra la mujer; porque, principalmente tenemos autoridades que en primer lugar se formaron en los mismos escenarios y con los mismos prejuicios que los actores y víctimas de la violencia; los mismos han adquirido e internalizado el machismo como valor y la violencia como respuesta. Este es un elemento a tratar, primero con una adecuada formación y capacitación de los agentes de protección y segundo, realizar desde el Estado, un trabajo

urgente y profundo de difusión del contenido de las leyes de protección a la mujer y de formación y reaprendizaje de valores dirigido a la sociedad en general, que debe ser integral, propiciándolo desde cursos en la educación escolar inicial hasta charlas a trabajadores formales e informales, vecindarios y profesionales en todos los ámbitos de desarrollo humano.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

La ira u otro impulso emotivo que surge en el ego interno del hombre se genera porque este considera que se están rompiendo algunas reglas aprendidas e internalizadas desde su infancia; las considera una ofensa, una falta de respeto y una vergüenza ante su círculo social, que debe ser corregido; cuando eso sucede, colisiona muchas veces con la respuesta airada de la víctima que quiere hacer prevalecer sus propios principios o razonamientos adecuados a la realidad, ya sea económica o de otro tipo; siendo que esta actitud coadyuba a enfurecer más al agresor porque considera que es una afrenta a su formado machismo y principios aprendidos de sus antecesores; culminando siempre en una acción violenta en la cual la mujer siempre resulta siendo la víctima.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Para determinar si la violencia ejercida por el agresor puede ser de carácter biológico, se tiene que realizar un estudio científico que determine el carácter de los genes y su clasificación genética que arrojen comportamientos como el egoísmo y el altruismo, e identificar los comportamientos: primero, el que resalta el afán de sobreponerse al otro y dominarlo para su conveniencia y, segundo, la actitud que demuestra la constante lucha y sacrificio por el otro, luego, hay que establecer a cuál de los grupos pertenece el agresor y a cual la víctima; por lo que, **NO** se podría considerar que el carácter biológico determina la agresividad sin un estudio especializado.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Existen diferentes motivos determinados según la clase social a la cual pertenecen:

- a. La violencia acaecida por problemas económicos, se registran con mayor frecuencia en las clases sociales con familias pobres; en la cual se inician por la falta de dinero para solventar los gastos de alimentación, estudios, casa u otros servicios básicos; terminan

en los de pareja en donde la mujer por ser más vulnerable físicamente, resulta siendo la víctima.

- b. La violencia generada por celos de pareja; este tipo de violencia es registrada en mayor porcentaje en las clases medias y se generan por influencia del medio social en que se desenvuelven.
- c. La violencia ocurrida por el machismo, se genera por el comportamiento que se ha adquirido en el medio en el cual el varón ha nacido, crecido y se ha formado como miembro de la sociedad. El machismo es un comportamiento aprendido por la transmisión de padres a hijos, en la cual prevalece la costumbre y el sometimiento de la mujer a actividades relegadas al hogar y prohibida a ciertas actividades que se consideran exclusivas del hombre. La desobediencia de estas costumbres genera el rechazo hacia la mujer en su medio social y generalmente terminan en castigos violentos; ya sean físicos, psicológicos, económicos o sexuales.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

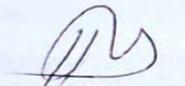
Esta pregunta responde a la arraigada costumbre de las malas prácticas tradicionales que generan violencia "justificada" por el machismo, el cual es una conducta negativa aprendida; el varón discrimina a la mujer porque considera que ella está socialmente ubicada en una jerarquía menor que él, tratándola como objeto sexual y apoyo incondicional obediente de sus deseos; generada por una conducta adquirida en el medio en el cual se ha desarrollado y madurado su carácter psicológico, el cual distorsiona su personalidad. Esta actitud, definitivamente repercute en la violencia contra la mujer.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Los agresores sufren depresión por lo que consideran una mala conducta de su pareja, cuando ellas intentan liberarse del yugo conyugal y social que las oprime; imaginan que ella no está cumpliendo el rol que le corresponde en la sociedad al lado de su pareja varón. Empiezan por sentir celos enfermizos y vergüenza ante la sociedad de ser abandonados por su pareja, a la vez dolor por la impotencia generada por la decisión de ella; esto les hace repensar acciones y estrategias para no fracasar en su vida conyugal, por lo que lucharán para no perder su aparente estatus de pareja feliz y tratarán de convencer a sus parejas para evitar una ruptura violenta que le dejará en ridículo y vacío a la vez. Esto les impulsará a influir en la decisión de ellas ofreciéndoles un cambio para un reinicio en sus vidas; lo cual muchas veces no se cumple y termina convirtiéndose en un círculo vicioso de nunca acabar.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Definitivamente, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia contra sus parejas; porque, en nuestra sociedad, existen problemáticas que afectan sistemáticamente a la población femenina; dentro de un sistema patriarcal, el machismo es responsable de la vulneración de los derechos de la mujeres que vienen sufriendo discriminación y marginación; en casos extremos, llegando al feminicidio; esta violencia se basa en las costumbres socioculturales jerarquizada con estereotipos de género en donde el hombre tiene el poder; por lo tanto, se trata de determinar los orígenes de esta problemática, visibilizarlo y positivizarlo en la norma legal a fin de erradicar este tipo de violencia que afecta a la población femenina en nuestro país.



HIDENARI BALTAZAR
CARBAJAL VELAZCO
ABOGAD
REG. CAL. 87547

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: LILIAN POMPEYA YAURI RAMON

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO LIMA NORTE

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Considero que las terapias psicológicas realizadas al agresor por las instituciones públicas de salud mental son ineficaces, por el hecho que no cuentan con el suficiente recurso humano y administrativo para así afrontar la cantidad de casos que se presentan por índices de violencia.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

si, ya que este tipo de violencia vulnera los derechos inherentes de la víctima, como es el derecho a la integridad emocional y el honor, ya que además compensaría los gastos de la víctima, como son las terapias, abogados y demás conceptos que ocasionaron a la víctima.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

no, actualmente el sistema de protección y prevención es ineficiente dado que los índices de violencia contra la mujer se ha incrementado un 25% a diferencia del año 2021.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Podría decir que, si se encuentra asociado los sentimientos de ira o lo emocional ante los casos de violencia contra la mujer, dado que las causas comunes que se reportan a diarios suceden por celos, intimidación, acoso, estado de ebriedad, ocasionando una afectación contundente a la víctima, que en mayoría de caso suele ser pareja del agresor.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

No podría concebir dicha premisa, ya que el ser humano crece y desarrolla en su entorno, el cual no sería asociado a una característica biológica, sino por el contrario, estarían asociado a una característica social.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

conforme a los índices actuales la violencia contra la mujer, suceden por conductas anormales. Ceñido a la Represión y/o sometimiento a una autoridad machista.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Los trastornos de violencia se adquieren a través del entorno del agente agresor, como ejemplo antecedentes o episodios de violencia sufrido por el agresor, o el desarrollo del agresor en un entorno hostil.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Sí, porque esta conducta está asociada a una consecuencia legal que el agresor tiene conocimiento y que además es consciente del daño ejercido en perjuicio de la mujer, por lo que en la mayoría de casos, tratan de disuadir a la víctima para no ser denunciados.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí, porque por lo general repiten semblantes que han sido propiciados en el seno familiar.


LILIAN POMPEYA YAURI RAMON
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho
Décima Primera Fiscalía Provincial
Panal Corporativa de Lima Norte

FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: RAUL LLAMOCA ZARATE

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PROVINCIAL PENAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO LIMA NORTE

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

Porque no se toma en cuenta la debida atención en cuanto a la salud mental el cual debe ser prioritario dentro del Estado Peruano.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

S, ya que la víctima ha sufrido al estar en una relación donde el agresor aprovechaba de su vulnerabilidad para manipularla a su gusta y hacerle sentir menos que él.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No, porque el hecho de tener una ley no implica que sea eficiente, se debe hacer mención que si se ha creado una ley, debe imponerse y cumplirse conforme a lo que se rige.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, porque se encuentra supeditado a aquellas emociones que puedan suscitarse sobre las distintas situaciones que le hayan pasado al sujeto.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

No, porque es un tema muy distinto lo biológico puedo entenderlo como algo que posee a la víctima, pero no lo sale a relucir, mientras que el tema de los comportamientos es más conductual.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Porque el agresor cree que es superior a la víctima y quiere hacer prevalecer su palabra.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

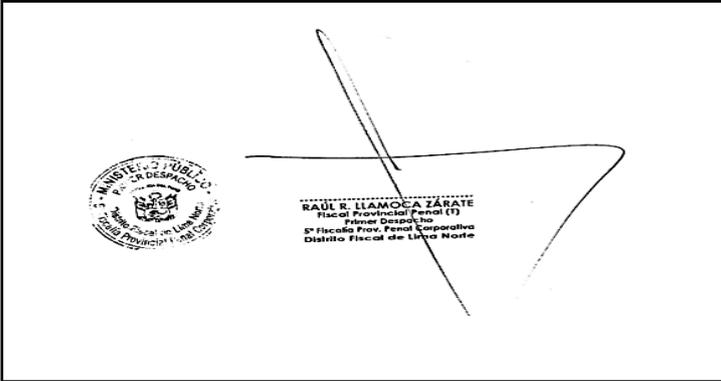
Trasgrediendo los derechos de la mujer, la dignidad que ésta tiene sobre el agresor, trayendo consecuencias depresivas, inclusive puede que la víctima opte por suicidarse, ocasionando que concurra situaciones lamentables.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Sí, porque saben que no los podrán dejar por un lado por el aspecto económico, ya que ellas dependen de lo que le brinda el agresor.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí, debido a que está con la idea que la mujer debe respetar al hombre por sobre todas las cosas y hacer valer su palabra como derecho.



MINISTERIO PÚBLICO
PERÚ
OFICINA DE DESPACHO
Jefe de Oficina
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

RAÚL R. LLAMCOCA ZARATE
Fiscal Provincial Penal (1)
Primer Despacho
8° Fiscalía Prov. Penal Especialista
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Entrevistado/a: NILO ESPIRITU MATURRANO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO LIMA NORTE

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

PREMISA: la violencia contra la mujer es uno de los escenarios más discutibles en nuestra sociedad, en la cual se presenta de forma física, psicológica, sexual y económica, prevaleciendo entre las mencionadas el actuar del agresor.

1.- De acuerdo a su experiencia diga usted ¿Por qué las terapias psicológicas realizadas al agresor en los casos de violencia contra la mujer no tienen resultados favorables?

En primer porque los profesionales en salud mental desafortunadamente por lo general no son buenos. En segundo lugar, porque las terapias se deben reforzar con talleres, en donde también participen operadores judiciales, para finalmente darles de alta

2. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la violencia psicológica ejercida a la víctima amerita una indemnización por parte del agresor? ¿Por qué?

Sí amerita. Porque a través de la violencia se destruye en el mejor momento de la vida de las mujeres su identidad, personalidad y autoestima. Vulnerando sus derechos a desarrollar y ser útiles a ellas mismas, su familia y sociedad. Por lo

que la violencia contra la mujer nos afecta a todos como miembros de la sociedad.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que el Estado está realizando de manera eficiente su labor de protección, prevención y erradicación en los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No. A pesar de ser un buen esfuerzo la creación de la Ley 30364, hace falta difundir y educar a la sociedad en su conjunto. Así como de fomentar el acceso a servicios de salud mental.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

PREMISA: El repertorio conductual se encuentra asociado a los miedos, alegrías, ira o tristeza que puede estar pasando el ser humano, siendo respuestas biológicas del organismo, son más probables de demostrar el comportamiento agresivo.

4.- Conforme a su experiencia, ¿Cree usted que los sentimientos de ira o lo emocional (repertorio conductual) del agresor coadyuba a que se efectúe la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, porque las emociones son generadores de actos, en este caso, casos de violencia contra la mujer.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que los comportamientos agresivos (repertorio conductual) que emana el agresor al efectuar la violencia contra la mujer puede ser producto de carácter biológico? ¿Por qué?

Sí puede tener un carácter biológico, por ejemplo, los sádicos, sociópatas, psicópatas, entre otros.

6.- Según su criterio, ¿Cuáles serían los motivos por el cual el agresor ejerce la violencia psicológica en la mujer?

Por padecer trastornos de la personalidad prioritariamente, por replicar lo que culturalmente entiende por normal.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

PREMISA: Los trastornos de personalidad del agresor se dan mediante algunos patrones de conducta asociados a la herencia y el ambiente, además de originarse dentro de la parte cognitiva del cerebro, el carácter y/o el temperamento.

7.- Diga Ud., ¿De qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercuten en la violencia contra la mujer?

Vulnerando los derechos de las mujeres.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, aquellos agresores que tienen trastornos de personalidad manipulan psicológicamente a la mujer para que no los denuncien o se separen de ellos? ¿Por qué?

Sí, porque saben que las Leyes son duras.

9.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que, las costumbres socioculturales repercuten en el agresor para ejercer violencia física a sus parejas? ¿Por qué?

Sí, porque por lo general repiten patrones de conducta de las familias de donde provienen.



NILO A. ESPIRITU MATURRANO
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
5° Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA

2.2 FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS

Título de la investigación:

Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

I. ANÁLISIS DEL RECURSO DE CASACIÓN – SELVA CENTRAL

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la fuente: Recurso de Casación N° 1481-2022/Selva Central Link: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6311cf804befc88dafbabfdd50fa768f/Casaci%C3%B3n+1481-2022+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6311cf804befc88dafbabfdd50fa768f	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Según lo expuesto por el Recurso de Casación N° 1481-2022 / SELVA CENTRAL , en el considerando 15.[...] si la agresión es unilateral o fue iniciada por cualquier efluvio de superioridad o prevalimiento que refleja la materialización de la superioridad de quien, al agredir, manifiesta que su voluntad u opinión es superior y vale más o es la única que vale frente a la víctima, se está ante un acto ilícito de agresión contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, específicamente contra la mujer “por su condición de tal”, y no una simple lesión delictiva o falta parental y se pone en riesgo su vida; no se trata de un parricidio, sino de un feminicidio, porque el riesgo vital ha sido puesto en	El recurso de casación alega que, la agresión hacia la mujer se suscita con el fin de obtener una superioridad ante la misma, emitiendo su voluntad u opinión y que hace valer que su postura es la única que debe prevalecer, específicamente se da contra la fémina por su propia condición, además que al efectuarse la violencia se puede arribar a que se dé un feminicidio.

marcha, para imponer la superioridad del agresor; luego, la agresión mortal a la víctima es por su condición de tal.	
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que en el Recurso de Casación N°1481-2022 / SELVA CENTRAL , en el considerando 15 , como se puede apreciar la agresión que es iniciada por el agresor suele ser enunciada para fines de mostrar superioridad hacia la víctima ya sea la mujer o los integrantes del grupo familiar, y/o ejerce dicha agresión por la misma condición de ser mujer, efectuando lo que es un feminicidio como consecuencia de ello.	

II. ANÁLISIS DEL RECURSO DE CASACIÓN – PIURA

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la fuente: Recurso de Casación N° 1293-2021/PIURA Link: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915_casacion_n_1293_2021_piura.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Según lo expuesto por el Recurso de Casación N° 1293-2021 / PIURA , en el considerando 10 . La violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales y expresa una actitud de desprecio discriminatorio de parte del agresor. Ante el carácter masivo de las agresiones, el Estado dictó e implementó una serie de medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, una de las más relevantes es la Ley n°30364. Esta ley, en su artículo 5, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.	El recurso de casación alega que, la violencia contra la mujer se encuentra enunciado en la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en los cuales precisan que la violencia contra la mujer es suscitada por el desprecio que tiene el agresor contra a misma, además que la presente ley exhibe que se considera violencia todo aquel que causa daño, sufrimiento sexual, físico, psicológico y/o la muerte, no solo afectando en el ámbito público sino también el privado.
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que en el Recurso de Casación N°1293-2021 / PIURA , en el considerando 10 , da una definición sobre lo que es	

violencia contra la mujer además de especificar que se encuentra presente en la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Objetivo específico 1

Describir los efectos de la violencia contra la mujer en el repertorio conductual del agresor.

III. ANALISIS DE RECURSO DE CASACIÓN – ICA

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la fuente: Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA Link: https://justiciadegenero.up.edu.pe/resoluciones_2021/mencion_honrosa.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Según lo expuesto por el Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA , en el considerando 10.1. [...], todo operador jurídico tiene el deber convencional de “evitar la estigmatización [de las víctimas] durante todas las actuaciones judiciales, incluida la victimización secundaria en casos de violencia, durante el interrogatorio, la reunión de pruebas y otros procedimientos relacionados con la investigación”, se detalló en la Recomendación General N° 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	El recurso de casación alega que, el operador jurídico debe evitar estigmatizar a las víctimas de violencia cuando se realice las actuaciones judiciales, sobre todo en el interrogatorio, reunión de pruebas y otros procedimientos ligados a la investigación.
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que en el Recurso de Casación N° 1636-2019 / ICA , en el considerando 10.1 , es importante que ante la toma de declaración de la víctima el operador jurídico, debe de considerar el tiempo de diferencia en que rendirá la declaración, además que la declaración es crucial y no puede esperarse que haya medios probatorios gráficos ante la agresión que acaba de sufrir.	

IV. ANALISIS DEL RECURSO DE CASACION - LIMA

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la fuente: Recurso de Casación N° 4475-2018 / LIMA Link: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Según lo expuesto por el Recurso de Casación N° 4475-2018 / LIMA , en el considerando 8.[...] Respecto a la violencia contra mujer en la relación de pareja, esta se produce debido a la visión patriarcal de la familia que se tiene en la sociedad, la misma que se basa en roles estereotipados y asumidos en la sociedad que han pasado de generación en generación, producto del sentimiento de superioridad del varón respecto a la mujer, y que muchas veces esta asume como debidos, ya sea por dependencia económica, falta de oportunidades, temor a desaprobación familiar y social, preocupación por la posibilidad de perder a los hijos y del hogar, miedo al agresor, etc.	El recurso de casación al haber sufrido un cuestionamiento, es válido acreditar que, la violencia contra la mujer ejercida por su pareja surge por la visión patriarcal que se tiene en la sociedad, por los estereotipos, además de lo que se viene adquiriendo de generación en generación, además de prevalecer que ellos son superiores que las mismas, ya sea por el hecho que es varón, por el sustento económico que le brinda a la mujer y/o integrantes de la familia, lo mismo que concurre a que la mujer siga siendo dependiente del varón por el temor que le teme o por el sustento que no le podrá otorgar a sus hijos y/o a ella misma.
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que en el Recurso de Casación N° 4475-2018 / LIMA , en el considerando 8, se puede aseverar que, la relación que tiene la víctima de violencia con el agresor, radica en el hecho de asociarlo con que es algo normal que la agrede ya sea de forma física, psicológica, sexual, etc; además de ello que la mujer depende del aspecto económico, en el hecho de mantenerla y/o la ayude a sobresalir con el dinero que le proporciona el agresor.	

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera los trastornos de personalidad del agresor repercute en la violencia contra la mujer.

V. ANÁLISIS DE LA RESOLUCION DE VISTA – LA LIBERTAD

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la fuente: Resolución de Vista Exp. N° 6050-2021 / LA LIBERTAD Link: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA06050-2021-98-1601-JR-FT-12_LALEY.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
<p>Según lo expuesto por el Resolución de Vista del Exp. N° 6050-2021/LA LIBERTAD, en el considerando 6.1[...] Que durante la tramitación del proceso especial y antes de emitir o no una resolución disponiendo medidas de protección o de resolver el recurso de apelación de dicha resolución, puede originarse la retractación por parte de la víctima de los hechos denunciados inicialmente. En tal supuesto, se genera la obligación del órgano jurisdiccional de analizar y valorar dicha retractación, pero desde una perspectiva de género, reconociendo la particularidad que tiene la fenomenología de la violencia contra la mujer, la cual es cíclica y donde muchas veces las mujeres se encuentran sometidas al agresor, y que luego de denunciar los hechos de violencia, pueden retractarse, o justificar dicho accionar, la cual puede darse por presión del propio agresor, de la familia, o de la sociedad misma (presión social).</p>	<p>El recurso de casación al haber sufrido un cuestionamiento, es válido acreditar que, ante los acontecimientos de haberse perpetrado la violencia contra la mujer, cabe la posibilidad que la mujer reitere o ponga en concreto que desea retractarse de la denuncia que ha realizado en contra de su agresor, ya que en ocasiones el agresor persuade a la víctima, ocasionando que la propia se apiade de él y quiera dejar su accionar de haberlo denunciado sin efecto. Parte de ello es que ente jurisdiccional analice y valore dicha retractación que realice la mujer violentada, analizando en que contexto se suscita ello, además de concurrir un sometimiento psicológico en la que se encuentra la víctima sobre su agresor, ocasionando que ellas puedan retractarse o justificarse de dicho accionar, o simplemente estar sometida a dicha coacción que le realiza ya sea el agresor, la familia o su entorno que la rodea. Para ello el Juez de Familia debe evaluar lo mencionado y desestimar en caso se compruebe.</p>
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que en el Resolución de Vista del Exp. N° 6050-2021/LA LIBERTAD, en el considerando 6.1, se ha evidenciado que en la actualidad pese a que la víctima pone la denuncia sobre la violencia que ha sufrido, la misma puede querer retractarse por estar coaccionada por el agresor o por otra persona de su entorno, para ello el Juez de Familia deberá valorar si existen motivos racionales para retractarse, y/o verificar si es producto</p>	

de la coacción personal, otorgándole las medidas de protección apropiadas para que la víctima pueda sentirse fuera de peligro.

VI. ANALISIS DEL RECURSO DE NULIDAD - LIMA

Ficha de Análisis de Fuente de documentos – Recurso de Nulidad	
Identificación de la fuente: Recurso de Nulidad N° 599-2020 / LIMA Link: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13823_15_recurso_de_nulidad_n_599_2020_lima.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Según lo expuesto por el RECURSO DE NULIDAD N.º 599-2020 / LIMA , en el considerando 5.4 , Se entiende, para efecto de la realización del tipo penal, que la violencia puede haberse traducido en intentos anteriores de darle muerte, de agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La motivación de esta conducta frecuente del hombre es la actitud de desprecio, subestimación, supuesta legitimidad para sancionarla por incumplimiento de roles estereotipados, misoginia o celotipia basada en la despersonalización o subestimación de la víctima. [...]	El recurso de nulidad es válido ya que, la violencia contra la mujer una vez ejercida y practicada a lo largo del tiempo, llegar al punto de efectuar el feminicidio, suscitando en ese lapso, agresiones físicas, sexuales o psicológicas, además el agresor tiene roles estereotipados, ligados a los celos, subestimar a la víctima y minimizarla, la discriminación que le atribuye solo por hecho de ser mujer, y la superioridad que tiene en lo económico, estando subordinadas a lo que dice e infiere el agresor.
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que en el Recurso de Nulidad N° 699-2020 / LIMA , en el considerando 5.4 , si bien en cierto para llegar a efectuar la violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar, el agresor efectúa con niveles disociados que va encontrando a nivel social, como es los celos, subestimar a la víctima, minimizarla, creerse superior, escalando de a pocos estos enfoques disociados, coadyuvando a que ya no sea solo una violencia física, psicológica o sexual, sino alcanzando a efectuar el feminicidio.	

Anexo 03
Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: HIDENARI BALTAZAR CARBAJAL VELAZCO

Fecha y Hora: 23/10/2023 / 11:00 AM



.....
**HIDENARI BALTAZAR
CARBAJAL VELAZCO
ABOGAD
REG. CAL 87547**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUISA FABIOLA CARRILLO VASQUEZ

Fecha y Hora: 27/10/2023 / 11:00 AM



Luisa Fabiola Carrillo Vasquez
ABOGADA
REG. CALS Nº 645

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: EDGAR RAUL GUTARRA POMA

Fecha y Hora: 27/10/2023 / 2:00 PM



EDGAR RAUL GUTARRA POMA
ABOGADO
Reg. 83188

FIRMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

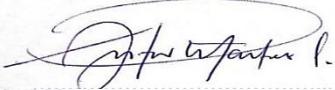
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

Fecha y Hora: 29/10/2023 / 5:00 PM



PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA
ABOGADO
Reg. CAL. 16081

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ALBERTO COTRINA Y HURTADO

Fecha y Hora: 20/10/2023 / 9:00 AM



Alberto Cotrina y Hurtado
ABOGADO
Reg. CAL. 14405

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CESAR AUGUSTO DIAZ MORALES

Fecha y Hora: 19/10/2023 / 4:00 PM


Cesar Augusto Diaz Morales
ABOGADO
Registro C.A.L. N° 06811

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

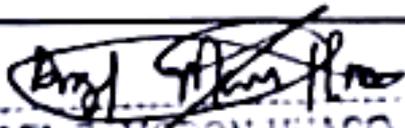
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ANGEL ROBERTO MORON HUACO

Fecha y Hora: 23/10/2023 / 3:00PM



ANGEL ROBERTO MORON HUACO
Fiscal Adjunto Superior (P)
Eto. Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LILIAN POMPEYA YAURI RAMON

Fecha y Hora: 22/10/2023 / 4:40 PM


LILIAN POMPEYA YAURI RAMON
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho
Decima Primera Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Lima Norte

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: RAUL LLAMOCA ZARATE

Fecha y Hora: 22/10/2023 / 6:00PM



RAUL R. LLAMOCA ZÁRATE
Fiscal Provincial Penal (1)
Primer Despacho
5ª Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**

Investigadora: **Shirley Sthefany Beltran Salinas**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**, cuyo objetivo es **Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Fiscalía de la Nación de Lima Norte y estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY**, email: sbeltrans1905@gmail.com y Docente asesor **VILDER SOLANO ARANA**, email: ymsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

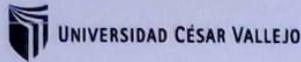
Nombre y apellidos: NILO ESPIRITU MATURRANO

Fecha y Hora: 26/10/2023 / 10:00AM



NILO A. ESPIRITU MATURRANO
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
5° Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 04.- Evaluación por Juicio de Expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: VICTOR OSWALDO Mancilla Siameas.

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Tesis.

El nombre de mi título de investigación es: "**Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
SHIRLEY STHEFANY BELTRAN SALINAS

D.N.I. 74643252

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	VICTOR OSWALDO Mancilla Siancas	
	(nombre del validador)	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Shirley Sthefany Beltran Salinas
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Violencia contra la mujer con subcategorías: violencia física y violencia psicológica; como categoría 2 factor psíquico con subcategorías: trastornos de personalidad y repertorio conductual; cuyo objetivo general es, Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escaia/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Violencia contra la mujer	Violencia física Violencia psicológica	Gonzáles-Echave (2018) explica que, [es aquella] violencia física, sexual o psicológica, el cual es efectuado en el centro familiar y sociedad global, incluyendo dentro de éstas los golpes, abuso sexual hacia menores de edad en especial niñas, violencia dentro como fuera del hogar conyugar, y otras prácticas perjudiciales para la mujer [...] (p.4)

Nominal / Factor psíquico	Repertorio conductual Trastorno de personalidad	"es aquel rasgo que tiene el agresor, ocasionando en incremento que dicho sujeto pueda profesar la violencia, considerando dentro de esto la falta de control en la ira, trastornos depresivos y/o sentirse inseguro". (Molina Giraldo, 2019, p.49)
--	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Shirley Beltran Salinas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en	El ítem no tiene relación lógica con

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	desacuerdo (no cumple con el criterio)	la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SC 1: VIOLENCIA FÍSICA
	SC 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA
FACTOR PSÍQUICO	SC 1: REPERTORIO CONDUCTUAL
	SC 2: TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en materia penal o civil, así como en temas relacionados en violencia contra la mujer, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La violencia contra la mujer se relaciona con el factor psíquico del agresor	1	3	3	3	
Violencia contra la mujer	2	3	3	3	
Factor psíquico del agresor	3	3	3	3	
Los trastornos de personalidad influyen en la violencia contra la mujer	4	3	3	3	

Repertorio conductual en el perfil del agresor de la víctima	5	3	3	3	
Violencia psicológica	6	3	3	3	
Violencia física	7	3	3	3	
Protección de la víctima de violencia	8	3	3	3	
Repercusión de la violencia en hijos menores y familiares directos	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ulises O. Mancilla Stances

Especialidad del validador: Docente Universitario o

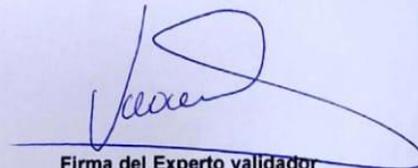
Lima, 21 de Setiembre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

C.D.I. 50154

DNT: 10029911

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Willy Navez Awa.....PresenteAsunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Tesis.

El nombre de mi título de investigación es: "**Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
SHIRLEY STEFANY BELTRAN SALINAS

D.N.I. 74643252

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Willy ALEXANDER NAVEZ ALVA	
	(nombre del validador)	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Shirley Sthefany Beltran Salinas
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Violencia contra la mujer con subcategorías: violencia física y violencia psicológica; como categoría 2 factor psíquico con subcategorías: trastornos de personalidad y repertorio conductual; cuyo objetivo general es, Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escaia/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Violencia contra la mujer	Violencia física Violencia psicológica	Gonzáles-Echave (2018) explica que, [es aquella] violencia física, sexual o psicológica, el cual es efectuado en el centro familiar y sociedad global, incluyendo dentro de éstas los golpes, abuso sexual hacia menores de edad en especial niñas, violencia dentro como fuera del hogar conyugar, y otras prácticas perjudiciales para la mujer [...] (p.4)

Nominal / Factor psíquico	Repertorio conductual Trastorno de personalidad	"es aquel rasgo que tiene el agresor, ocasionando en incremento que dicho sujeto pueda profesar la violencia, considerando dentro de esto la falta de control en la ira, trastornos depresivos y/o sentirse inseguro". (Molina Giraldo, 2019, p.49)
--	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Shirley Beltran Salinas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en	El ítem no tiene relación lógica con

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	desacuerdo (no cumple con el criterio)	la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SC 1: VIOLENCIA FÍSICA
	SC 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA
FACTOR PSÍQUICO	SC 1: REPERTORIO CONDUCTUAL
	SC 2: TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en materia penal o civil, así como en temas relacionados en violencia contra la mujer, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La violencia contra la mujer se relaciona con el factor psíquico del agresor	1	3	3	3	
Violencia contra la mujer	2	3	3	3	
Factor psíquico del agresor	3	3	3	3	
Los trastornos de personalidad influyen en la violencia contra la mujer	4	3	3	3	

Repertorio conductual en el perfil del agresor de la víctima	5	3	3	3	
Violencia psicológica	6	3	3	3	
Violencia física	7	3	3	3	
Protección de la víctima de violencia	8	3	3	3	
Repercusión de la violencia en hijos menores y familiares directos	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: NUÑEZ ALVA Willy ALEXANDER

Especialidad del validador: Docente Universitario o

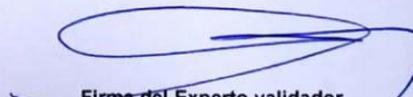
Lima, 21 de Setiembre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Ciudad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto validador
 Willy ALEXANDER NUÑEZ ALVA
 DNI: 40123351
 OAL 51781

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Stefany GARCIA CÁRDENAS

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Tesis.

El nombre de mi título de investigación es: **“Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
SHIRLEY STEFANY BELTRAN SALINAS

D.N.I. 74643252

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Stepany Cinthia Garcia Corderas	
	(nombre del validador)	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	- Dº Penal - Dº Procesal Penal	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Shirley Sthefany Beltran Salinas
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Violencia contra la mujer con subcategorías: violencia física y violencia psicológica; como categoría 2 factor psíquico con subcategorías: trastornos de personalidad y repertorio conductual; cuyo objetivo general es, Analizar de qué manera la violencia contra la mujer se presenta en el factor psíquico del agresor en el distrito de Comas.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escaia/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Violencia contra la mujer	Violencia física Violencia psicológica	González-Echave (2018) explica que, [es aquella] violencia física, sexual o psicológica, el cual es efectuado en el centro familiar y sociedad global, incluyendo dentro de éstas los golpes, abuso sexual hacia menores de edad en especial niñas, violencia dentro como fuera del hogar conyugar, y otras prácticas perjudiciales para la mujer [...] (p.4)

Nominal / Factor psíquico	Repertorio conductual Trastorno de personalidad	"es aquel rasgo que tiene el agresor, ocasionando en incremento que dicho sujeto pueda profesar la violencia, considerando dentro de esto la falta de control en la ira, trastornos depresivos y/o sentirse inseguro". (Molina Giraldo, 2019, p.49)
--	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Shirley Beltran Salinas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en	El ítem no tiene relación lógica con

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	desacuerdo (no cumple con el criterio)	la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SC 1: VIOLENCIA FÍSICA
	SC 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA
FACTOR PSÍQUICO	SC 1: REPERTORIO CONDUCTUAL
	SC 2: TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en materia penal o civil, así como en temas relacionados en violencia contra la mujer, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La violencia contra la mujer se relaciona con el factor psíquico del agresor	1	3	3	3	
Violencia contra la mujer	2	3	3	3	
Factor psíquico del agresor	3	3	3	3	
Los trastornos de personalidad influyen en la violencia contra la mujer	4	3	3	3	

Repertorio conductual en el perfil del agresor de la víctima	5	3	3	3	
Violencia psicológica	6	3	3	3	
Violencia física	7	3	3	3	
Protección de la víctima de violencia	8	3	3	3	
Repercusión de la violencia en hijos menores y familiares directos	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Stepany Cynthia Garcia Cardenas

Especialidad del validador: Docente Universitario o Dº Penal

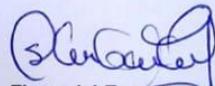
Lima, 21 de Setiembre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

45512449
68070



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SOLANO ARANA VILDER MARCELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Violencia contra la mujer y el factor psíquico del agresor en el Distrito de Comas, 2022", cuyo autor es BELTRAN SALINAS SHIRLEY STHEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SOLANO ARANA VILDER MARCELO DNI: 09171502 ORCID: 0000-0002-7258-328X	Firmado electrónicamente por: VMSOLANO el 09- 12-2023 22:26:46

Código documento Trilce: TRI - 0687361